

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS
SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS MATERIALES
PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO SUEZ

(Referencia: 2021_C15_1500)

31 de marzo de 2021

Índice

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
I.- DISPOSICIONES GENERALES	7
Cláusula 1.- Régimen jurídico y Órgano de Contratación	7
Cláusula 2.- Objeto del Acuerdo Marco	8
Cláusula 3.- Valor estimado del Acuerdo Marco, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco	9
Cláusula 4.- Duración del Acuerdo Marco	10
Cláusula 5.- Información y documentación que se facilitará a los licitadores	11
II.- SELECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..	12
Cláusula 6.- Condiciones de capacidad de los operadores económicos	12
Cláusula 7.- Solvencia económica y financiera, técnica profesional	13
III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	14
Cláusula 8.- Contenido de las ofertas	14
Cláusula 9.- Forma de presentación de las ofertas	20
Cláusula 10.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial	22
IV.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	22
Cláusula 11.- Órgano de asistencia al Órgano de Contratación	22
Cláusula 12.- Apertura de las proposiciones	23
Cláusula 13.- Valoración de las ofertas	24
Cláusula 14.- Criterios de valoración	24
Cláusula 15.- Contraprestación a favor de Suez Spain, S.L.	28
Cláusula 16.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados	29
V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	30
Cláusula 17.- Adjudicación del Acuerdo Marco	30
Cláusula 18.- Formalización del Acuerdo Marco	31
Cláusula 19.- Procedimiento de adjudicación y condiciones que regirán la prestación efectiva del Servicio	32
Cláusula 20.- Información a los licitadores	33
Cláusula 21.- Devolución de la documentación	33
VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	33
Cláusula 22.- Régimen jurídico del Acuerdo Marco	33
Cláusula 23.- Precio del Acuerdo Marco	34
Cláusula 24.- Facturación	34
Cláusula 25.- Revisión de precios	35
Cláusula 26.- Obligaciones del Contratista	35

Cláusula 27.- Obligaciones laborales y sociales	36
Cláusula 28.- Responsabilidades del contratista	38
Cláusula 29.- Penalizaciones	39
Cláusula 30.- Obligaciones de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.....	40
Cláusula 31.- Protección de datos	41
Cláusula 32.- Confidencialidad	42
Cláusula 33.- Prevención de Riesgos Laborales.....	43
Cláusula 34.- Subcontratación y cesión del Acuerdo Marco	44
Cláusula 35.- Modificaciones del Acuerdo Marco	44
Cláusula 36.- Indemnidad	45
Cláusula 37.- Normativa sectorial aplicable	45
Cláusula 38.- Propiedad Intelectual e Industrial	46
Cláusula 39.- Seguridad en la información.....	49
Cláusula 40.- Desarrollo Sostenible y Estructura Ética	51
Cláusula 41.- Homologación de Proveedores.....	51
Cláusula 42.- Cumplimiento del Acuerdo Marco	52
Cláusula 43.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco	52
Cláusula 44.- Fuerza Mayor.....	53
Cláusula 45.- Legislación aplicable y jurisdicción.....	54
ANEXO NÚM. 1: ACUERDO MARCO TIPO	55
ANEXO NÚM. 2: DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN.....	62
ANEXO NÚM. 3: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN DE SUEZ Y/O EMPRESAS BENEFICIARIAS FACILITADA A LOS LICITADORES INTERESADOS.....	64
ANEXO NÚM. 4: PLANTILLA PARA LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS RELATIVAS A LOS PLIEGOS POR PARTE DE LOS LICITADORES.....	66
ANEXO NÚM. 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE SOLVENCIA 1.....	67
ANEXO NÚM. 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA 2	69
ANEXO NÚM. 7.A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE 1	71
ANEXO NÚM. 7.B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE 2	72
ANEXO NÚM. 8.A: PROPOSICIÓN TÉCNICA – LOTE 1.....	73
ANEXO NÚM. 8.B: PROPOSICIÓN TÉCNICA – LOTE 2.....	74
ANEXO NÚM. 9 : ACUERDO DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	75

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A)	OBJETO: Contratación de los seguros de responsabilidad civil y daños materiales para las empresas del Grupo Suez (Referencia: 2021_C15_1500)
B)	VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 28.191.065,49 €, IVA no incluido.
C)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: LOTE 1 Póliza de Seguros Privado de Responsabilidad Civil para el periodo inicial de 18 meses: 10.242.011,78 (€) Impuestos incluidos (DGS+IPS) LOTE 2 Póliza de Seguros Privado de Daños Materiales para el periodo inicial de 18 meses: 1.839.873,43 (€) Impuestos incluidos (DGS+IPS) + TASA CONSORCIO COMPENSACION DE SEGUROS. El precio aplicable a las prórrogas anuales será el resultante de aplicar la parte proporcional del presupuesto de licitación.
D)	DURACIÓN: La vigencia del Acuerdo Marco será de 18 meses, con posibilidad de dos (2) prórroga de 12 meses de duración cada una de ellas.
E)	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: España
F)	CÓDIGO CPV: 66516400-4; 66515000-3
G)	GARANTÍA DEFINITIVA: No
H)	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No, no se admiten.
I)	ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: según los criterios de valoración.
J)	LOTES: Sí, los siguientes: • LOTE 1: Póliza de seguros privados de Responsabilidad Civil • LOTE 2: Póliza de seguros privados de Daños Materiales
K)	CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver cláusula 6 y 7 del Pliego de Condiciones Generales.
L)	REVISIÓN DE PRECIOS: No se admite la revisión de precios.
M)	PROCEDIMIENTO: de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.1 del Real Decreto-Ley 3/2020, el procedimiento seleccionado es el procedimiento abierto pudiendo cualquier operador económico interesado presentar una oferta en respuesta a la convocatoria de licitación. Los pliegos se publicarán

	en el Perfil del Contratante de Suez Spain (https://perfilcontratante.suez-spain.com).
N)	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: en formato papel y electrónico, a la atención de Central de Contratación - Licitación Acuerdo marco para la contratación de pólizas de seguros para las empresas del Grupo Suez (Referencia: 2021_C15_1500) en la dirección Edificio Ciutat de l'Aigua, Paseo de la Zona Franca número 48 (acceso por Cartería situada en calle Encuny número 17), 08038 Barcelona, con horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 h, en el plazo de TREINTA Y CINCO (35) días naturales a contar desde el día siguiente al envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, finalizando el 5 DE MAYO DE 2021 a las 17h
O)	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN: Proposición con mejor relación calidad-precio, existiendo más de un criterio de evaluación. Criterios de valoración: ver cláusula 14 del Pliego de Condiciones Generales.
P)	SUBCONTRATACIÓN: no
Q)	CESIÓN DEL ACUERDO MARCO: Ver cláusula 37 del Pliego de Condiciones Generales.
R)	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD: Sí, ver cláusula 31 del Pliego de Condiciones Generales.
S)	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO: Sí, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación, IVA excluido, según lo que establece la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Generales.
T)	PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal Información básica de la actividad de tratamiento: ver Anexo núm. 12 " <i>Acuerdo del encargado del tratamiento</i> ".
U)	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse adjuntando el Anexo núm. 4 "<i>Plantilla para la formulación de consultas relativas a los pliegos por parte de los licitadores</i>" cumplimentado a través de la siguiente dirección de correo electrónico: centraldecontratacion@suez.com, indicando en el asunto la referencia siguiente 2021_C15_1500. La fecha límite para solicitar información adicional es el 21 de abril de 2021, a las 17:00h. De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, SUEZ SPAIN proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación,

a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria que los licitadores soliciten.

V) ACTUALIZACION DE PLIEGOS: cualquier actualización de los pliegos será publicada en el Perfil del Contratante de Suez Spain (<https://perfilcontratante.suez-spain.com>), por lo tanto, es responsabilidad de cada licitador consultar de forma periódica la última actualización de los mismos.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico y Órgano de Contratación

1.1.- El presente expediente de contratación está sujeto por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y en su defecto, al derecho privado. Todo ello sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en los presentes pliegos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, el "LCSP").

Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del acuerdo marco se regirán por el Real Decreto-Ley 3/2020. La formalización y posterior ejecución del acuerdo marco quedará sujeta al derecho privado ajustándose al presente documento y documentos adicionales que rijan la presente contratación.

1.2.- Órgano de Contratación: SUEZ SPAIN, S.L. (en adelante, "SUEZ").

1.3.- El presente expediente de contratación se rige por los siguientes documentos:

A. El Pliego de Condiciones Generales que han de regir la contratación por procedimiento abierto de licitación de los servicios de telecomunicaciones para las empresas del Grupo Suez (en adelante, el "Pliego de Condiciones Generales").

B. El Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación por procedimiento abierto de licitación de los servicios de telecomunicaciones para las empresas del Grupo Suez (en adelante, el "Pliego de Prescripciones Técnicas").

El Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán denominarse conjuntamente los "Pliegos".

C. El acuerdo marco formalizado por el/los adjudicatario/s con SUEZ (en adelante, "Acuerdo Marco").

D. La/s oferta/s del/los adjudicatario/s en todo aquello que no contradiga la documentación anteriormente citada.

Todos estos documentos tienen, en su integridad, carácter contractual. El Acuerdo Marco se ajustará al contenido de los Pliegos cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo Acuerdo Marco. En caso de discrepancia, contradicción o controversia entre los mismos, prevalecerán los documentos, entre ellos, en el idéntico orden en el que constan en el presente punto 1.3.

1.4.- El desconocimiento de las cláusulas de los Pliegos o del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos, así como de los otros documentos contractuales que lo integran, o de la normativa

que resulte de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de su obligación de cumplirlas.

Cláusula 2.- Objeto del Acuerdo Marco

2.1.- SUEZ es la sociedad que ejerce, entre otras actividades, la de contratación centralizada del Grupo Suez (entendiéndose como tal a SUEZ y a las empresas en las que ésta mantiene una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente, independientemente del porcentaje de participación que ostente en ellas, así como también del resto de sociedades participadas, directa o indirectamente, por SUEZ, S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando desarrollen su actividad empresarial en el territorio del Estado español), habiéndose configurado formalmente como la Central de Compras de dicho Grupo Suez.

2.2.- Constituye el objeto de la presente licitación la contratación de las pólizas de seguros de Responsabilidad Civil y Daños Materiales para las empresas del Grupo Suez (en adelante, los “Servicios” o el “Servicio”, indistintamente).

2.3.-El objeto de la prestación lo constituyen los siguientes lotes:

- LOTE 1: Póliza de Seguros Privado de Responsabilidad Civil
- LOTE 2: Póliza de Seguros Privado de Daños Materiales

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan las características de cada uno de los lotes.

2.4.- SUEZ formalizará con aquellas personas físicas y/o jurídicas que resulten adjudicatarios a la finalización del procedimiento de licitación, en su condición de Central de Compras del Grupo Suez, y por cada uno de los lotes en que se fracciona el Servicio, un Acuerdo Marco que recogerá los términos y condiciones que regirán las relaciones comerciales entre el/los adjudicatario/s y SUEZ y/o las empresas beneficiarias de los servicios de central de contratación prestados por SUEZ (en adelante, las “Empresas Beneficiarias”), el cual se adjunta como **Anexo núm. 1 “Acuerdo Marco Tipo”** al presente Pliego.

2.5.-Las Empresas Beneficiarias se identifican en el **Anexo I Sociedades Beneficiarias del Seguro de Responsabilidad Civil y Anexo II Sociedades Beneficiarias del Seguro de Daños Materiales** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.6.- Las Empresas Beneficiarias quedarán automáticamente adheridas al Acuerdo Marco firmado entre SUEZ y el/los adjudicatario/s, asumiendo por tanto los derechos, obligaciones y compromisos que en el mismo y en los Pliegos se establezcan. A estos efectos, se remitirá al adjudicatario, el documento incluido en el **Anexo núm. 2** “*Documento de Ratificación de Adhesión*” de este Pliego, debidamente firmado por el representante de la Empresa Beneficiaria, y por el que se facilitan datos de facturación y otros datos necesarios para la correcta realización del Servicio. Dicho documento será firmado también por el adjudicatario.

2.7.-El número de Empresas Beneficiarias adheridas al Acuerdo Marco podrá aumentarse después de su adjudicación y formalización, sin que el valor acumulado de estas altas pueda superar en ningún caso el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación del Acuerdo Marco, Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, “IVA”) excluido.

En este supuesto, SUEZ notificará dicha circunstancia al adjudicatario, junto con el documento del Anexo núm. 2 “*Documento de Ratificación de Adhesión*” de este Pliego, debidamente firmado por el representante de la nueva Entidad Beneficiaria, siendo de aplicación para las nuevas Entidades Beneficiarias los términos y condiciones que sean de aplicación al lote al que aquellos se incorporen.

2.8.- Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo Marco se puede producir la disminución del número de Empresas Beneficiarias y/o del volumen de Servicio requerido por éstas por circunstancias ajenas a la voluntad de dichas empresas tales como, a modo enunciativo y no limitativo, la finalización de los compromisos adquiridos con terceros en base a los cuales se requieren los Servicios objeto del Acuerdo Marco.

2.9.- La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad del contenido de los Pliegos, así como de la totalidad de la documentación y condiciones que conforman la presente licitación, sin excepción ni reservas.

Cláusula 3.- Valor estimado del Acuerdo Marco, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco

3.1.-Valor estimado del Acuerdo Marco.

El valor estimado del Acuerdo Marco objeto de la presente licitación asciende a un total 28.191.065,49 (€).

Este valor estimado incluye todos los factores de valoración previstos en el Artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/2020.

3.2.-Presupuesto de licitación.

- LOTE 1 Póliza de Seguros Privado de Responsabilidad Civil para el periodo inicial de 18 meses: 10.242.011,78 (€) Impuestos incluidos (DGS+IPS)
- LOTE 2 Póliza de Seguros Privado de Daños Materiales para el periodo inicial de 18 meses: 1.839.873,43 (€) Impuestos incluidos (DGS+IPS) + TASA CONSORCIO COMPENSACION DE SEGUROS.

Para el cálculo de este presupuesto de licitación se ha considerado la duración del contrato (18 meses) sin considerar posibles prórrogas e incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, y cualquier otro gasto necesario para prestar el Servicio (permisos y licencias, materiales, etc.).

El presupuesto de licitación debe entenderse como estimado, ya que no se puede conocer a priori las necesidades de servicios reales, habiéndose calculado con base en las hipótesis de consumos y precios unitarios de años anteriores y según la mejor estimación disponible prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio ofertado no puede sobrepasar el presupuesto de licitación dado que el presupuesto máximo determinará la exclusión de cualquier oferta superior (siendo considerado a estos efectos el presupuesto de licitación individualmente por lote).

3.3.-Precio del Acuerdo Marco.

El precio del Acuerdo Marco será el que resulte de las ofertas adjudicadas, sin que el presupuesto de licitación pueda generar derechos para el adjudicatario en relación con Servicios, en su caso, no requeridos y utilizados para realizar la estimación del presupuesto estimado de licitación.

Estos precios indicarán como partida independiente, el importe de los impuestos correspondientes que tengan que ser repercutidos según corresponda. Dichos precios serán los que se aplicarán en el Servicio

El precio ofertado tendrá que mantenerse durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

3.4.-No se admite la revisión de precios.

Cláusula 4.- Duración del Acuerdo Marco

4.1.- El plazo de duración del Acuerdo Marco es de dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de firma de este.

4.2.-El Acuerdo Marco podrá ser prorrogado hasta un máximo de dos (2) prórrogas de doce (12) meses de duración cada una, excepto que alguna de las partes manifieste su voluntad de no prorrogarlo con, al menos, seis (6) meses de antelación a la finalización de la duración inicial del Acuerdo Marco.

4.3.-SUEZ, a la finalización del Acuerdo Marco, por cualquier causa, dada la naturaleza del mismo y a su propio criterio y decisión, y con el objetivo de asegurar el traspaso global de los Servicios, podrá requerir al contratista, el cual vendrá obligado, a continuar prestando los Servicios en idénticas condiciones técnicas y económicas a las que lo viniera haciendo en el momento de fin del Acuerdo Marco hasta que el nuevo proveedor se haga cargo del mismo, teniendo que comunicar SUEZ al contratista esta prórroga forzosa, así como su duración, con una antelación mínima de un (1) meses a la fecha de fin del Acuerdo Marco. En todo caso, la duración de esta prórroga forzosa será de tres (3) meses como máximo a contar desde la finalización del Acuerdo Marco.

Cláusula 5.- Información y documentación que se facilitará a los licitadores

Desde el día de publicación del anuncio del presente procedimiento, los operadores interesados dispondrán en el Perfil del Contratante de Suez Spain de toda la documentación por la cual se regirá este procedimiento. La citada documentación incluirá los siguientes documentos:

- Pliego de Condiciones Generales y Anexos
- Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos
- Acuerdo Marco tipo, anexo al Pliego de Condiciones Generales

Dicha documentación reviste carácter contractual.

Cualquier modificación de los pliegos o de la documentación indicada anteriormente se publicará en el Perfil del Contratante de Suez Spain, siendo responsabilidad del proveedor estar informado y revisar las posibles actualizaciones que se realicen. Cualquier duda o consulta, se deberá enviar al buzón de la central de contratación: centraldecontratacion@suez.com indicando en el asunto la referencia siguiente 2021_C15_1500.

5.1.-Información confidencial

Por razones de seguridad no se aporta de forma pública la siguiente documentación:

- LOTE 1: SEGUROS PRIVADOS RESPONSABILIDAD CIVIL
 - (ii) Fichero con datos de siniestralidad global del programa de seguros de RC
- LOTE 2: SEGUROS PRIVADOS DAÑOS MATERIALES
 - (i) Fichero detalle de Capitales Asegurados por situaciones de riesgo;
 - (ii) Fichero con datos de siniestralidad global del programa de seguros de Daños Materiales
- Política y Normas de Seguridad de la Información del Grupo Suez, referida en la cláusula 40 del presente pliego.

Para recibir dicha información, que se califica de “carácter confidencial” los licitadores deberán solicitarla a la siguiente dirección de correo electrónico centraldecontratacion@suez.com indicando en el asunto la referencia siguiente 2021_C15_1500 remitiendo debidamente cumplimentado y firmado el Compromiso de confidencialidad del **Anexo núm. 3** “*Compromiso de confidencialidad sobre la información de Suez y/o empresas beneficiarias facilitada a los licitadores interesados*” de este Pliego.

5.2.-Asimismo, se adjunta como **Anexo núm. 4** “*Plantilla para la formulación de consultas relativas a los pliegos por parte de los licitadores*” una plantilla para la formulación de consultas relativas a los Pliegos por parte de los licitadores. Los licitadores deberán realizar sus consultas basándose en la citada plantilla mediante su envío por correo electrónico a la dirección centraldecontratacion@suez.com indicando en el asunto la referencia siguiente 2021_C15_1500. El plazo para la realización de consultas finalizará el 21 de abril de 2021 a las 17 horas.

II.- SELECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6.- Condiciones de capacidad de los operadores económicos

6.1.-Podrán participar en la presente licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de

obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten cumplir con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que en su caso se determine en el presente Pliego y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del presente procedimiento.

Los licitadores deberán contar, del mismo modo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto de la licitación.

6.2.- SUEZ puede contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto.

Este modelo de participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los participantes en dicha agrupación, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. El documento deberá estar firmado por los representantes de cada uno de los operadores económicos que componen la unión de empresarios o agrupación. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que no se haya realizado la adjudicación, en su caso, a favor de la agrupación. En todo caso, los empresarios que concurran agrupados a la licitación quedarán obligados solidariamente frente a Suez.

6.3.- En ningún caso pueden concurrir en el presente procedimiento de adjudicación aquellos operadores económicos que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al presente Acuerdo Marco, si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia o suponer un tratamiento de privilegio respecto del resto de los operadores económicos.

Cláusula 7.- Solvencia económica y financiera, técnica profesional

7.1.- Los operadores económicos que participen en el presente procedimiento de contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica

o profesional que se especifican en la cláusula 8 del presente Pliego y que son necesarios para la prestación del Servicio.

7.2.- En cualquier caso, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación, podrá ser integrada por el operador económico con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

7.3.- En el caso de participación de una agrupación de operadores económicos según se recoge en la cláusula 6.2. del presente Pliego, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la agrupación respecto la solvencia económica y financiera, técnica o profesional correspondiendo al Órgano de Contratación determinar la asunción de la solvencia exigida para participar en el procedimiento de contratación.

III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 8.- Contenido de las ofertas

8.1.- Los operadores económicos que estén interesados –licitadores- presentarán sus proposiciones en dos (2) sobres cerrados, y en el exterior de cada uno de ellos deberá constar el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente N.I.F., el título de la licitación y deberán estar debidamente sellados y firmados por la persona física o el representante de la persona jurídica. El Sobre nº 1 deberá contener únicamente la Documentación General y el Sobre nº 2 deberá contener únicamente la Proposición Económica y Técnica según se detalla en los puntos 8.3 y 8.4 respectivamente de este Pliego.

Los licitadores deberán indicar expresamente en cada uno de los sobres, el número del lote o lotes que oferte. Los Sobres nº1 y nº2 serán únicos con independencia del número de lotes ofertado. En todo caso, para el supuesto de que se formule oferta para diferentes lotes, la documentación incluida en el Sobre nº2 deberá estar debidamente identificada y separada por lotes.

8.2.-Las ofertas se presentarán escritas a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. Asimismo, se incluirá en cada sobre una copia del contenido de ese sobre en formato electrónico (pdf u otros formatos similares) en soporte digital (USB) de la documentación presentada. En caso de

discrepancia entre la documentación presentada en formato papel y en formato electrónico, prevalecerá la presentada en formato electrónico.

En ningún caso se tendrá en cuenta la documentación remitida mediante correo electrónico.

8.3.-Contenido del **SOBRE nº1** (cerrado y firmado): **Documentación General**

Contendrá en su interior la siguiente documentación:

- a) En hoja independiente, índice numérico de los documentos que constarán en el Sobre.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar de los licitadores:

Los empresarios españoles que fueran personas jurídicas deberán aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las cuales se regula su objeto y actividad, con las modificaciones vigentes, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica que se trate. Se deberá aportar también la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

Además, se deberá acreditar por parte de la persona jurídica licitadora que las prestaciones del Acuerdo Marco se encuentran comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que sean propios de la misma, según sus estatutos o reglas fundacionales.

Si se trata de un empresario español individual, el Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo pueda sustituir.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

El resto de los empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente, o de la Oficina Consular en el ámbito territorial del cual radique el domicilio de la empresa.

Si el licitador actúa a través de representante, acreditará su representación mediante testimonio notarial del documento que acredite su representación, acompañado, además, de testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad de dicho representante.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las

obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se efectúe, en su caso, la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedaran obligados solidariamente ante SUEZ y las Empresas Beneficiarias. El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar la documentación correspondiente acreditativa de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

d) Se deberá indicar un correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Todas estas comunicaciones de la licitación se realizarán al correo electrónico que se haya indicado.

e) Declaración responsable del licitador en la cual afirme: (i) no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar, conforme el artículo 71 LCSP; (ii) no estar incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso; (iii) encontrarse al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; (iv) estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto según lo establecido en la normativa vigente, en su caso; (v) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; (vi) no haber intervenido, de ninguna manera, en la elaboración de las especificidades técnicas o de los documentos preparatorios o contractuales de la presente contratación, ni de estar vinculada a ninguna otra sociedad que haya intervenido en la referida elaboración de las especificidades técnicas o documentación preparatorios contractual del presente procedimiento. La noción de empresa vinculada se entenderá en el sentido que establece el artículo 42 del Código de Comercio.

f) Las empresas extranjeras deberán incluir también el compromiso de someterse a la jurisdicción

de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en los apartados b) a f) podrá sustituirse por la declaración responsable del Anexo num. 5 “*Declaración responsable sobre criterios de solvencia 1*”

g) Documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

1. Disponer de un volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondiente al objeto del Acuerdo Marco de al menos una vez y media el valor anual medio del lote o de la suma de los importes de los lotes que oferte, referido al año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios disponibles
2. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años; indicando el volumen por importe igual o superior a una vez y media el valor anual del lote o de la suma de los importes de los lotes que oferte, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
3. Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil superior o igual a TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000.- €); adjuntando copia de la correspondiente póliza y del último recibo abonado o certificado acreditativo de dicha póliza y de estar al corriente del pago de la misma. En caso de no disponer de un seguro de estas características en la actualidad, los licitadores deberán presentar junto con el resto de documentación requerida en este apartado un compromiso de suscripción de dicho seguro en el caso de resultar adjudicatarios.

h) Declaración responsable del representante de la empresa licitadora especificando que la compañía aseguradora dispone de un margen de solvencia real superior al margen de solvencia mínimo exigido por la Dirección General de Seguros y Fondos de

Pensiones.

Los documentos indicados en los apartados g) y h) podrán ser sustituidos por la declaración responsable, siguiendo para ello el modelo que se adjunta como Anexo núm. 6 “Declaración Responsable criterios de solvencia 2” al presente pliego.

En el caso de empresas que concurran a la licitación de manera conjunta, cada una ha de acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar la declaración responsable por separado. Además, estas empresas han de aportar un documento donde ha de constar el compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas o tenga la intención de suscribir subcontratas, ha de indicar esta circunstancia la declaración y se ha de presentar otra declaración por separado para cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente cláusula, el cumplimiento de los cuales se ha indicado en la declaración responsable, lo habrá de realizar la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta de mejor relación calidad precio, con carácter previo a la adjudicación. No obstante, SUEZ podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de éste o que consideren que hay dudas razonables sobre fiabilidad de la declaración responsable.

La falta de acreditación de los criterios señalados en el presente apartado supondrá para el licitador correspondiente su exclusión del procedimiento.

8.4.- Contenido del **SOBRE nº2** (cerrado y firmado): **Proposición económica y técnica.**

Los licitadores entregarán la información detallada a continuación individualizada para cada uno de los lotes en los que divide el objeto del presente procedimiento.

Se considera obligatorio para facilitar la valoración de las ofertas que la documentación presentada se ajuste al índice que se especifica en este punto:

Para cada uno de los lotes a los que se presente, de forma separada e independiente:

A. Proposición económica:

La proposición económica se ha de ajustar al modelo del **Anexo núm. 7-A y Anexo núm. 7-B** de este Pliego para el Lote 1 y el Lote 2, respectivamente.

Los precios ofertados han de incluir la prima neta del riesgo, más los impuestos correspondientes que sean de aplicación, así como el coste del Consorcio de Compensación de Seguros en el caso del seguro de Daños Materiales

Las proposiciones económicas deberán presentarse escritas mediante cualquier medio de impresión mecánica o informática y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Las ofertas con importes superiores a los importes máximos establecidos en cada uno de los lotes en que presente oferta quedarán excluidas del procedimiento.

En el caso que los operadores económicos incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la menor de ellas.

En la oferta económica tendrá que indicarse, como partida independiente, el importe de los impuestos correspondientes que tengan que ser repercutidos. En las ofertas económicas se entenderán incluidos a todos los efectos los otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicable, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y en el Acuerdo Marco.

B. Proposición técnica:

La proposición Técnica se ha de ajustar al modelo del **Anexo núm. 8-A y Anexo núm. 8-B** de este Pliego para el Lote 1 y el Lote 2, respectivamente.

8.5.-Toda la documentación habrá de ajustarse a los requerimientos técnicos de los Pliegos.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachones que impidan conocer claramente aquello que SUEZ considere fundamental para la oferta.

Cláusula 9.- Forma de presentación de las ofertas

9.1.- Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, junto con la documentación preceptiva, únicamente en la siguiente dirección: Edificio Ciutat de l'Aigua, Paseo de la Zona Franca número 48 (acceso por Cartería situada en calle Encuny número 17), 08038 Barcelona (A la atención de Central de Contratación– Licitación Acuerdo marco para la prestación de los servicios de telecomunicaciones para las empresas del Grupo Suez (Referencia: 2021_C15_1500) - Asunto: – Presentación de la oferta). El plazo para presentar las proposiciones finalizará transcurridos TRENTA Y CINCO (35) días naturales a contar desde el día siguiente al envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. Por tanto, el plazo de recepción de ofertas finalizará 5 de mayo de 2021, a las 17:00h.

Las ofertas que se presenten fuera del plazo máximo previsto al efecto no serán admitidas bajo ningún concepto ni circunstancia.

9.2.- Cuando la proposición se envíe por correo, los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar a SUEZ la remisión de la proposición mediante correo electrónico a la dirección centraldecontratacion@suez.com en el mismo día, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. Dicho envío por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro del mismo y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por SUEZ con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos dos (2) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.3.- Los licitadores podrán presentar oferta a un lote o a los dos lotes, si presentan oferta a los dos lotes deberán hacerlo de forma separada, indicando claramente a que lote presentan su oferta.

9.4.- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia. Asimismo, los licitadores presentaran la totalidad de los documentos requeridos en idioma catalán o castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también, traducción oficial a alguna de los idiomas indicados, primando, en caso de discordancia, la versión traducida oficialmente.

9.5.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. El quebrantamiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador que haya incumplido con lo dispuesto en la presente cláusula.

9.6.- SUEZ podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del Acuerdo Marco, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el Acuerdo Marco, la exclusión del procedimiento de adjudicación, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por SUEZ por incumplimiento imputable al licitador, con indemnización de daños y perjuicios en su caso.

9.7.- SUEZ podrá desistir del presente procedimiento de adjudicación iniciado, con anterioridad a su adjudicación, si a su propia apreciación, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte de los licitadores indemnización alguna. En dicho caso, se deberá comunicar tal decisión motivadamente a los operadores económicos que hubieran presentado una oferta.

9.8.- Todas las ofertas que presenten los licitadores deberán tener una validez mínima de ciento veinte (120) días.

9.9.- La entrega de Sobres abiertos, la inclusión en el Sobre nº 1 de documentación o información que según este Pliego debe incluirse en el Sobre nº 2, presentar un número diferente de sobres al requerido, o cualquier otra combinación que implique incluir documentos o información en un sobre diferente del que estrictamente se señala en este Pliego, conlleva una infracción del carácter secreto de las proposiciones de los licitadores. Esta infracción implica la exclusión automática del licitador del presente procedimiento de licitación.

9.10.- No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cláusula 10.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial

10.1.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los Sobre nº 1 y nº 2 se pueden considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante “Reglamento general de protección de datos”).

En su caso, los operadores económicos deberán indicar, mediante declaración complementaria a incluir en cada uno de los sobres, aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados confidenciales.

10.2.- No procederá la presentación de declaraciones que generalicen la existencia de dicha circunstancia en el contenido íntegro de la oferta (sobre núm. 1 y/o sobre núm. 2), teniendo que concurrir necesariamente el hecho de que conocer esta información tenga un especial valor estratégico para la empresa y pueda comportar un daño en su competición en el mercado con el resto de los operadores económicos. No tendrá en ningún caso carácter confidencial las ofertas económicas de los licitadores.

Por lo tanto, la declaración de confidencialidad deberá justificar los motivos en los que se basa que la información específica revista de dicho carácter.

10.3.- Asimismo, SUEZ podrá considerar que la justificación presentada no determina la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información en atención a los principios de publicidad y transparencia.

IV.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 11.- Órgano de asistencia al Órgano de Contratación

11.1.- SUEZ constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de revisar las solicitudes de participación y la documentación, en su caso, presentada en dicha fase del procedimiento de licitación.

Asimismo, la Unidad Técnica constituida efectuará, en la fase de recepción de las ofertas, el análisis y valoración de las propuestas recibidas con arreglo a los criterios de adjudicación del

presente Pliego.

11.2.- Finalmente, la Unidad Técnica realizará la valoración de las ofertas en atención a los criterios de adjudicación del presente Pliego y emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano con facultades para celebrar el presente Acuerdo Marco.

Cláusula 12.- Apertura de las proposiciones

12.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas por parte de los candidatos seleccionados, la Unidad Técnica procederá en acto no público a la apertura de los Sobres nº1 presentados dentro de plazo para verificar el contenido de la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Generales y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, en su caso, se comunicará a los operadores económicos por escrito la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna subsanación. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres (3) días hábiles desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

12.2.- Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la ausencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no subsanables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

En este sentido, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que contiene error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Unidad Técnica mediante una resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, mientras que ni una cosa ni la otra alteren su sentido, no será causa suficiente para rechazar la proposición.

12.3.- Finalizado el anterior trámite, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a la apertura de los Sobres nº 2, dando a conocer las proposiciones presentadas y admitidas. Seguidamente, se comprobará la inclusión de los documentos que componen la proposición económica y técnica, y se dará lectura pública únicamente de la proposición económica.

Previamente a la apertura de la primera oferta se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, procediendo la Unidad Técnica a clarificar y dar las respuestas oportunas, pero sin que en ese momento dicho órgano pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan

presentado durante el plazo de admisión de ofertas.

12.4.- Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

12.5.- Se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

Cláusula 13.- Valoración de las ofertas

13.1.- Después de la apertura de las proposiciones, la Unidad Técnica, con los informes que se estime oportuno solicitar, estudiará, homogeneizará, valorará y ponderará las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 14 del presente Pliego, respectivamente para cada lote.

13.2.- La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias, que deberán ser cumplimentadas en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

13.3.- Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que establecerán las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores. Con base en las puntuaciones obtenidas y por cada uno de los lotes se determinará el prestador o prestadores de los Servicios, que coincidirán con aquellos que hayan obtenido las mayores puntuaciones globales.

Esta propuesta se elevará al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación efectuada no crea ningún derecho a favor del licitador.

Cláusula 14.- Criterios de valoración

14.1.-La adjudicación se realizará a la proposición con mejor relación calidad-precio en aplicación de los criterios establecidos en la presente cláusula.

El licitador podrá presentar una oferta por cada lote.

Se adjudicará cada uno de los lotes al licitador que obtenga una puntuación mayor, teniendo en cuenta la documentación técnica y la propuesta económica.

14.2.- La evaluación de propuestas se realizará en dos ámbitos: la evaluación de criterios a aplicar de forma automática mediante fórmula polinómica y la evaluación conforme criterios cuya aplicación requiere de juicios de valor, siendo la puntuación posible a obtener de cien (100) puntos

**1. Valoración de forma automática mediante fórmula polinómica (propuesta económica)
60 puntos**

1. LOTE 1. SEGURO PRIVADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Bajada sobre el precio de licitación (hasta 60 puntos). Se valorará de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación obtenida} = 60 * (\text{Oferta más económica} / \text{Oferta del licitador})$$

2. LOTE 2. DAÑOS MATERIALES

Bajada sobre el precio de licitación (hasta 60 puntos): se valorará de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación obtenida} = 60 * (\text{Oferta más económica} / \text{Oferta del licitador})$$

2. Valoración a partir de criterios que dependen de un juicio de valor (documentación técnica) 40 puntos

LOTE 1. SEGURO PRIVADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

A) Mejora en el Ámbito Temporal: 10 puntos

Obtendrán hasta 10 puntos los licitadores que acepten la siguiente mejora:

Ampliación del período de comunicación de reclamaciones al Asegurador hasta 3 años después de la rescisión del Acuerdo Marco.

B) Acceso herramienta informática Aseguradora 5 puntos

Obtendrán hasta 5 puntos los licitadores que acepten la posibilidad de acceso del Corredor de Seguros y/o el Asegurado a la herramienta de siniestros de la Aseguradora para poder visualizar las reservas y pagos en los siniestros.

C) Mejora en franquicia. 20 puntos

Se valorará con 20 puntos, la oferta que proponga la supresión de la franquicia general y con 0 puntos la que iguale del pliego (9.000.-€).

El resto de propuestas se valorarán con la siguiente formula:

- $\text{Puntuación} = 20 * \text{Franquicia más Baja} / \text{Franquicia del licitador}$

D) Mejora en tiempos. 5 puntos

Se valorará con hasta 5 puntos, el licitador que proponga mejorar los tiempos en la emisión de certificados.

- Emisión de certificados en 72 horas. 2,5 puntos.

- Emisión de certificados en 48 horas. 5 puntos.

LOTE 2. DAÑOS MATERIALES

A) Mejora en cobertura adicional (hasta 10 puntos):

Obtendrá hasta 10 puntos el/los licitador/es que acepte/n la siguiente mejora con los siguientes límites

I. Mejora en gestión I (Hasta 5 puntos):

Mejora en emisión de recibos. Hasta 5 puntos.

En el caso de que el licitador acepte enviar los recibos de renovación de cada asegurado, en un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la fecha de efecto, para facilitar así a SUEZ y/o Empresas Beneficiarias el pago de la prima del Consorcio de Compensación de Seguros en tiempo y forma. Siempre que SUEZ y/o Empresas Beneficiarias suministre toda la información al Asegurador con una anterioridad de 30 días a la fecha de efecto del programa.

La aceptación de este plazo se puntuará con 5 puntos

II. Mejoras en gestión II (Hasta 5 puntos):

Se valorará el acceso a su a su propia plataforma informática a SUEZ y/o Empresas Beneficiarias. En un máximo de 2 páginas dina 4 (a dos caras) describirá la herramienta informática teniendo en cuenta la funcionalidad operativa, la información compartida, la calidad técnica de la plataforma, etc. Se valorará igualmente el suministro de un acceso de prueba o una demo de la aplicación para su evaluación.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que, según la cantidad y calidad de las funcionalidades de la plataforma, presente la mejor plataforma. La puntuación al resto de licitadores se otorgará proporcionalmente.

B) Mejora en Participación en Beneficios (hasta 20 puntos):

Obtendrá hasta 10 puntos el licitador que acepte la siguiente participación de Beneficios con los siguientes apartados:

- Ámbito de aplicación del Acuerdo

Lo establecido en el presente acuerdo entre SUEZ y la Aseguradora, será de aplicación para el conjunto de las pólizas que se contraten en virtud de la presente licitación.

- Periodo del Acuerdo

Desde las 00:00:01 horas del 01/07/2021 hasta 23:59:59 del 31/12/2022

Las pólizas antedichas tienen una duración de 18 meses con posibilidad de dos prórrogas de mutuo acuerdo de doce (12) meses cada una de ellas. Entre ambas partes se pacta la aplicación de este acuerdo en todas y cada una de las anualidades, dentro de las condiciones y estipulaciones que se establecen para el mismo.

- Descuentos en Prima

En caso que la siniestralidad, calculada como se describe en el apartado “Cálculo de la Siniestralidad”, no supere los umbrales que a continuación se indican, se aplicará un descuento en tasa (aplicable a la siguiente anualidad) según la tabla adjunta:

Opción A) Obtendrá 10 puntos el licitador que acepte esta opción.

Siniestralidad	Descuento
Por debajo del 60 %	10%

Opción B) Obtendrá 20 puntos el licitador que acepte esta opción.

Siniestralidad	Descuento
Por debajo del 70%	10%

Cálculo de la Siniestralidad

A los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por “siniestralidad” el porcentaje del total de pagos efectuados en el periodo analizado más reservas pendientes, incluidas variaciones de reservas de años anteriores (según los registros de los Aseguradores, compartidos con SUEZ), frente a las primas netas cobradas y devengadas (incluidas regularizaciones) para el período correspondiente, excluyendo cualquier impuesto u otras cargas obligatorias que el Asegurador deba únicamente recaudar.

El cálculo se efectuará de la siguiente manera:

El periodo analizable será el comprendido entre el 01/07/2021 y el 31/12/2022

Si se ejecutan las prórrogas, el esquema será el siguiente:

- **1er Año de Prorroga**

Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023

- **2do Año de Prorroga**

Desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024

El cálculo se realizará de forma conjunta para todas las pólizas indicadas en el apartado “Ámbitos de aplicación del acuerdo”.

C) Mejora en Franquicia (hasta 10 puntos):

Se valorará con 10 puntos, la oferta que proponga la supresión de la franquicia general y con 0 puntos la que iguale la franquicia del Pliego (8.000.-€)

El resto de las propuestas se valorarán con la siguiente formula:

Puntuación = 10 * Franquicia más baja / Franquicia del licitador

Este acuerdo no será de aplicación en el supuesto de producirse cualquier circunstancia que afecte al Asegurador, al Asegurado y/o al Programa de Seguros de Daños Materiales y Pérdida de Beneficios que dé lugar a la no continuidad del Acuerdo Marco, de acuerdo a lo estipulado en este Pliego.

SUEZ podrá pedir durante el procedimiento aclaraciones a los licitadores sobre los aspectos técnicos y económicos que a su juicio se necesiten para la correcta aplicación y evaluación de los criterios de adjudicación.

Cláusula 15.- Contraprestación a favor de Suez Spain, S.L.

15.1.- En concepto de contraprestación por los servicios de SUEZ gestión administrativa y técnica del presente procedimiento de licitación: determinación del objeto contractual en función de las necesidades de las Empresas Beneficiarias, así como de las condiciones contractuales que regirán la prestación del mismo, elaboración de pliegos, tramitación del procedimiento hasta su conclusión, y posteriores servicios de coordinación y seguimiento de la ejecución del contrato, el contratista estará obligado a abonar a SUEZ la cantidad de 18.162,00(€) más el IVA correspondiente.

15.2.- La cantidad se abonará a SUEZ mediante el pago de la factura correspondiente emitida por parte de SUEZ dentro de los tres (3) primeros meses de vigencia del Acuerdo Marco con vencimiento a los treinta (30) días a contar desde el día siguiente en que se haya emitido la correspondiente factura.

En el caso de adjudicación a más de un adjudicatario este importe se repercutirá proporcionalmente a los volúmenes adjudicados a cada adjudicatario.

Cláusula 16.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, SUEZ deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el Acuerdo Marco.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurren uno o dos licitadores, las que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
2. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
3. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez (10) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para ello, se solicitará al licitador por escrito las precisiones que consideren oportunas, disponiendo el licitador de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo no se hubieran recibido dichas justificaciones, se acordará lo que SUEZ estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que posea.

Si se recibieran en el plazo las justificaciones, y a propuesta razonada de SUEZ, se decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de esta. Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad, SUEZ procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad).

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 17.- Adjudicación del Acuerdo Marco

17.1.- La adjudicación de los lotes en los que se fracciona el presente Acuerdo Marco por parte del Órgano de Contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores, y habrá realizado la propuesta de adjudicación. El Órgano de Contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por ésta. En caso contrario, el Órgano de Contratación motivará las razones que lo conducen a adoptar una decisión diferente.

17.2.-Se adjudicará cada uno de los lotes al licitador que obtenga una puntuación mayor, teniendo en cuenta la documentación técnica y la propuesta económica. En el caso que la oferta integradora obtenga una puntuación total mayor a la suma de las dos mejores ofertas individuales, será la adjudicataria de ambos lotes

17.3.-Si con la aplicación a las ofertas presentadas de los criterios de adjudicación que constan en el presente Pliego dos o más empresas obtienen la misma puntuación, se aplicará el siguiente criterio de desempate sucesivo:

(i) En primer lugar, el empate se resolverá a favor de aquella empresa que acredite tener una mayor proporción de personal contratado con alguna discapacidad. Independientemente de la dimensión de la plantilla de la empresa, el cómputo de esta proporción se hará de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

(ii) En caso de que, aplicada la previsión anterior, persistiera el empate, éste se resolverá a favor de aquella empresa que acredite una mayor paridad entre hombres y mujeres en su órgano de gobierno. Este criterio solo se aplicará en caso de que los empatados sean sociedades que cuenten con órganos de gobierno no unipersonales.

(iii) En caso de que, aplicada la previsión anterior, persistiera el empate, éste se resolverá convocando a los licitadores con ofertas empatadas a un sorteo en acto público.

17.4.- La propuesta de adjudicación efectuada no crea derecho alguno a favor del licitador.

17.5.- No obstante, SUEZ tiene derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación, ya sea respecto de uno o todos los lotes, de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos, sin que los licitadores tengan derecho a reclamar daños

y perjuicios de ningún tipo. Igualmente, SUEZ informará a los licitadores, en su caso, de los motivos por los que haya decidido no adjudicar o volver a iniciar el procedimiento.

17.6.- Las Empresas Beneficiarias no están obligadas a contratar un volumen determinado de Servicios, sino que será el que resulte de las necesidades efectivas que las Empresas Beneficiarias tengan durante la vigencia del Acuerdo Marco.

17.7.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco se deberá producir en el plazo máximo de setenta y cinco (75) días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar las ofertas. En caso de que se haya de conceder a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16, el plazo máximo para adjudicar el Acuerdo Marco se aumentará en diez (10) días naturales. De no producirse la adjudicación dentro de dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones, salvo que el retraso en la adjudicación sea derivado de las acciones de los licitadores. SUEZ podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su propuesta.

17.8.- SUEZ notificará la adjudicación del Acuerdo Marco a todas las empresas que hayan presentado ofertas y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de SUEZ (<https://perfilcontratante.suez-spain.com>). Asimismo, SUEZ procederá a publicar en el DOUE la adjudicación del Acuerdo Marco en un plazo de treinta (30) días desde la celebración del Acuerdo Marco. El anuncio relativo al Acuerdo Marco adjudicado se ajustará a aquello previsto en el Anexo III del Real Decreto-Ley 3/2020.

Cláusula 18.- Formalización del Acuerdo Marco

18.1.- El Acuerdo Marco se perfeccionará con su formalización.

18.2.- El Acuerdo Marco se formalizará por escrito, mediante documento privado, firmándose por el adjudicatario y el Órgano de Contratación, siguiendo el modelo adjuntado al presente Pliego como Anexo núm. 1 “*Acuerdo Marco Tipo*”.

18.3.- Con carácter previo a la formalización se requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera notificado la adjudicación, presente la documentación justificativa requerida en la cláusula 8.3 del presente pliego además de la siguiente:

- 1º En relación con lo dispuesto en la cláusula 18 del presente pliego, resguardo acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación.

2º En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar, la escritura de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Igualmente, la Póliza de Responsabilidad Civil exigida en este pliego deberá ser suscrita por la UTE con independencia de las pólizas de responsabilidad civil que cubran a los integrantes de la misma.

3º Dado que el contrato requiere el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá cumplimentar el CheckList del Anexo núm. 12 “Acuerdo de Encargado de Tratamiento” del presente Pliego

18.4.- La formalización del Acuerdo Marco se efectuará dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, sin que en ningún caso se pueda proceder a la formalización del Acuerdo Marco hasta que transcurra el plazo de quince (15) días hábiles a que se refiere el artículo 73.2 del Real Decreto-Ley 3/2020.

Una vez transcurrido el plazo del artículo 73.2 del Real Decreto-Ley 3/2020, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que justifique el cumplimiento de todos los extremos preceptivos y exigidos en los Pliegos que rigen la presente licitación mediante la aportación de la documentación legalmente exigible.

18.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, SUEZ podrá acordar la resolución de este, procediendo a la correspondiente reclamación de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

SUEZ, si se produce lo contemplado en el párrafo anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince (15) días hábiles para cumplimentar la documentación necesaria.

Cláusula 19.- Procedimiento de adjudicación y condiciones que regirán la prestación efectiva del Servicio

19.1.- Una vez seleccionados los proveedores y formalizado, en su caso, con cada uno de ellos, el Acuerdo Marco, se informa que la prestación efectiva del Servicio que requieran las Empresas Beneficiarias será contratada por éstas de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Pliego.

Cláusula 20.- Información a los licitadores

20.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto-Ley 3/2020, SUEZ comunicará, a todo candidato o licitador descartado en un plazo que no podrá en ningún caso sobrepasar los quince (15) días a partir de la recepción de una solicitud por escrito los motivos del rechazo de su candidatura o de su oferta, incluidos los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión, que las obras, suministros o servicios no se ajustan a las prescripciones de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas y, con respecto a todo licitador que haya efectuado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada.

20.2.- No obstante, SUEZ podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Acuerdo Marco cuando su divulgación dificulte la aplicación de la ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el Acuerdo Marco.

Cláusula 21.- Devolución de la documentación

21.1.- Una vez transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que estos hayan sido interpuestos y formalizado el Acuerdo Marco, la documentación que acompaña las proposiciones quedará a disposición de los licitadores.

21.2.- No obstante, SUEZ podrá proceder a la destrucción de la referida documentación una vez transcurrido un año desde la formalización del Acuerdo Marco.

VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 22.- Régimen jurídico del Acuerdo Marco

22.1.- El Acuerdo Marco se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la proposición realizada y a la normativa de aplicación vigente en cada momento para la actividad contratada y de acuerdo con las instrucciones de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias al contratista.

Cláusula 23.- Precio del Acuerdo Marco

24.1. El precio del Acuerdo Marco será el ofertado por la aseguradora adjudicataria del concurso, e incluirá todos los gastos derivados de la prestación del Servicio.

Dicho precio constituirá la total contraprestación del objeto del Acuerdo marco de acuerdo con las prescripciones de este e incluirá todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicables a los Servicios, así como todos los costes y gastos directos o indirectos, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y en el Acuerdo Marco por el contratista.

Cláusula 24.- Facturación

24.1.- La aseguradora adjudicataria facturará cada una de las anualidades a SUEZ y a cada una de las Empresas Beneficiarias antes del 31 de Julio de la anualidad en curso.

24.2.-La prima de cada una de las Empresas Beneficiarias será la resultante de la actividad, volumen de negocio actualizado anualmente y de la siniestralidad histórica de cada sociedad, cuyo cálculo será facilitado por la Gerencia de Riesgos de SUEZ al principio de cada anualidad. A lo largo de la vigencia de la póliza la aseguradora facturará a cada Empresa Beneficiaria las primas correspondientes a las altas, y extornará con la misma diligencia las primas pagadas correspondientes a periodos de seguro no disfrutados por baja.

24.3.- Las Empresas Beneficiarias abonarán al adjudicatario el importe de cada factura en los sesenta (60) días siguientes a la fecha de expedición de la factura, siempre que sea conforme y se haya recibido en el domicilio social de la Empresa Beneficiaria en el plazo que marca la Ley aplicable. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria (confirming) de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias con el vencimiento establecido.

24.4.- En caso de que llegado el vencimiento para el pago de una factura, este no se hubiera efectuado, el interés de demora aplicable, que como consecuencia se pudiera generar, será el tipo de Interés Legal del Dinero que en cada momento se encuentre vigente.

24.5.-. Facturación electrónica: En línea con nuestras políticas de Desarrollo Sostenible y en el marco de los objetivos de digitalización y mejora de la eficiencia de los procesos, el CONTRATISTA se compromete a emitir las facturas en formato electrónico a las sociedades del grupo SUEZ que así lo soliciten.

En general, en estos casos, las facturas deberán emitirse en el mismo formato requerido por las Administraciones Públicas según lo dispuesto en la ley 25/2013, con la única diferencia que no hará falta incorporar el código DIR3.

- Formato "Facturae 3.2" ("xml" o "xsig")

Siempre que lo solicite el CLIENTE, las facturas deberán incorporar el nº de pedido en los campos Receiver Contract Reference y Receiver Transaction Reference.

Junto a la efactura, el CONTRATISTA deberá acompañar el "pdf" de cortesía en el mismo envío; dicho "pdf" tendrá el mismo nombre que el número de factura.

Cláusula 25.- Revisión de precios

25.1.-No se admite la revisión de precios.

Cláusula 26.- Obligaciones del Contratista

26.1.- Con carácter general, el contratista ejecutará el objeto del Acuerdo Marco en estricta observancia de los procedimientos y parámetros establecidos en virtud de la oferta presentada por el contratista y en los Pliegos. El contratista velará por el cumplimiento del anterior compromiso por sus empleados involucrados en la ejecución del Acuerdo Marco.

26.2.- Además, el contratista realizará cuantas actuaciones sean necesarias con la finalidad de llevar a cabo de forma satisfactoria el Servicio, en los términos previstos en las presentes cláusulas, y sin que la mera puesta a disposición de recursos o la dedicación de horas, descargue o exonere al contratista de sus obligaciones.

26.3.- El contratista será titular de los elementos materiales y humanos necesarios para el ejercicio del Servicio en perfecto estado de funcionamiento y aptos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo Marco (incluyendo locales, instalaciones, maquinaria, utensilios y demás enseres, así como de personal cualificado).

26.4.- Del mismo modo, el contratista cumplirá con la normativa vigente que afecta a la ejecución del Acuerdo Marco, la cual deberá conocer y respetar. SUEZ y las Empresas Beneficiarias podrán solicitar en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo Marco la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de la normativa afecta.

26.5.-Asimismo, el contratista:

- a) actuará en todo momento procurando proteger los intereses de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, absteniéndose de realizar cualquier actividad que pueda dañar el buen nombre y reputación de las mismas;
- b) dedicará los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo desarrollo de las tareas propias del Servicio contratado;
- c) cumplirá las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, por mediación de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en cualquier documento contractual; y
- d) cumplirá las demás obligaciones propias de su condición de empresario independiente.

Cláusula 27.- Obligaciones laborales y sociales

27.1.- El contratista organizará, realizará y dirigirá el Servicio contratado a su entera responsabilidad y autonomía, sin que bajo ningún concepto su personal esté sometido a instrucción, ámbito de organización o dependencia de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias. La relación jurídica dimanante de la ejecución del Acuerdo Marco tiene naturaleza exclusivamente mercantil y no laboral.

Para la ejecución del Acuerdo Marco, el contratista utilizará su propio personal, que realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma en consonancia con las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo Marco, comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos al mismo conozcan las necesidades de la empresa en relación con el Servicio.

El contratista se compromete a devolver en perfecto estado de uso el/los equipos, instalaciones y materiales que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, en su caso, pongan a su disposición, reservándose la empresa el derecho a descontar el importe de los quebrantos producidos por este concepto, en los pagos a satisfacer al contratista.

El personal del contratista, o sus subcontratistas, estará equipado en todo momento por el contratista, si fuera necesario para la ejecución del objeto del Acuerdo Marco, con las herramientas y medios mecánicos, de comunicación (teléfonos móviles, etc.) y de transporte entre las oficinas del contratista y de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, que irán a cargo del contratista.

El contratista ejecutará las prestaciones objeto del Acuerdo Marco con el personal de la categoría y especialidad adecuada.

En el supuesto que los resultados del Servicio no sean los esperados, SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias podrán solicitar al contratista que adopte las medidas que sean necesarias para asegurar una óptima ejecución del Servicio.

27.2.- Con carácter previo al inicio de la ejecución del Acuerdo Marco, el contratista tendrá que entregar a SUEZ por escrito y previo al inicio de las actividades el certificado emitido por la Agencia Tributaria según lo previsto en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como el certificado de estar al corriente de pago de las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores según lo previsto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores y TC's/TA's de los trabajadores del contratista que éste adscriba a la ejecución del Acuerdo Marco.

Esta documentación podrá ser requerida igualmente por SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco. La falta de entrega de la documentación solicitada faculta a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias para retener el pago de las facturas, sin incurrir en incumplimiento, hasta la subsanación de tal omisión por parte del contratista, sin perjuicio que dicha omisión pueda dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco por parte de SUEZ.

27.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto (a título enunciativo y no limitativo) en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, "Ley 31/1995"), Real decreto 171/2004, de 30 enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de esta Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real decreto 39/1997, de 17 de enero (en adelante, "Real decreto 39/1997"), así como en el Real decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el cual se modifican el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como cualquier otra normativa que fuese de aplicación durante la vigencia del Acuerdo Marco en relación con dichas materias.

27.4.- SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias no serán responsables del incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en relación con los propios trabajadores que dependan única y exclusivamente del contratista, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición respecto de su personal.

Cláusula 28.- Responsabilidades del contratista

28.1.- Sin perjuicio de lo que se establezca en los Pliegos respecto de las penalizaciones, así como de otras responsabilidades que en virtud de los Pliegos y/o de la legislación vigente se pudiesen derivar; el contratista responderá por el incumplimiento, total o parcial de sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y deberá indemnizar SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias por cualesquiera los daños o perjuicios causados a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias y/o a terceros en su caso, ya sea de una forma directa o indirecta, por dolo o culpa y, como consecuencia del Servicio, así como los que se causen por defectos del Servicio y le sean legalmente exigibles.

No tendrá naturaleza de incumplimiento contractual por parte del contratista la interrupción del Servicio por causas de fuerza mayor según se establece en el artículo 1.105 del Código Civil.

28.2.- Además del respeto a las disposiciones previstas en la presente cláusula, la actividad de Servicio deberá cumplir con la legislación y la reglamentación vigente en relación con el mismo. El contratista deberá conocer perfectamente dichas estipulaciones y reglamentaciones y acatarlas. El contratista deberá respetar escrupulosamente la técnica y la metodología aplicables a su sector de actividad.

28.3.- El contratista deberá tener suscrita con una entidad aseguradora de reconocida solvencia y mantener vigente durante la ejecución del Acuerdo Marco y hasta el límite temporal de su responsabilidad, según se determine por la legislación vigente, la póliza de Responsabilidad Civil de un mínimo de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €) por siniestro y año, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.3-f de este Pliego.

Deberán tener a todos los efectos la condición de posible perjudicado y reclamante por dicha póliza a SUEZ y las Empresas Beneficiarias.

El contratista se obliga a exhibir los recibos conforme se encuentra al corriente de pago de dicha póliza y/o los certificados de vigencia de esta a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, en cualquier momento que éstas lo soliciten durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Asimismo, la póliza deberá incluir una cláusula que comprometa a la aseguradora a no anularla sin previa notificación a SUEZ y las Empresas Beneficiarias.

28.4.-El contratista se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en esta cláusula, con entera indemnidad de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias en el cumplimiento de tales obligaciones.

28.5.- En ningún caso el contratista será responsable de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias, ni SUEZ ni las Empresas Beneficiarias serán responsables de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones del contratista.

Del mismo modo serán asumidas por el contratista las responsabilidades que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

28.6.-El contratista deberá ejecutar el Acuerdo Marco conforme lo establecido en el propio Acuerdo Marco, en los Pliegos que rigen el presente procedimiento y la oferta que se adjuntarán al mismo.

28.7.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias como consecuencia del incumplimiento o inobservancia por parte del contratista de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento, de las licencias, autorizaciones o permisos o similares que fuesen requeridos con motivo de su actividad para la ejecución del Acuerdo Marco, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

28.8.- El contratista mantendrá indemne y responderá ante SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias de los perjuicios que para esta pudieran derivarse como consecuencia de acciones, judiciales o extrajudiciales, planteadas por su personal o por terceros.

28.9.- En los casos de ejecución defectuosa de las prestaciones incluidas en el Acuerdo Marco, SUEZ podrá solicitar al contratista que lleve a cabo cuantas correcciones resulten necesarias para adecuar su actuación a lo establecido en los Pliegos que rigen la presente licitación, sin perjuicio de la aplicación de penalidad en los términos señalados en los mismos.

28.10.- Las cantidades reclamadas por cualquiera de las Empresas Beneficiarias podrán ser compensadas con las cantidades debidas al contratista por la empresa perjudicada.

28.11.- La responsabilidad y obligación de indemnización establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Acuerdo Marco por incumplimiento.

Cláusula 29.- Penalizaciones

29.1.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del contratista, SUEZ o las Empresas Beneficiarias podrán aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del Acuerdo Marco, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en

un veinte (20) por ciento. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el contratista durante el plazo de alegaciones concedido a tal efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el Servicio contratado, incrementadas en un veinte (20) por ciento.

29.2.- Del mismo modo, será objeto de penalización el incumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria por parte del contratista, pudiendo SUEZ o las Empresas Beneficiarias aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las deudas tributarias en que se haya incurrido durante la vigencia del Acuerdo Marco.

29.3.-Las penalizaciones previstas en los Pliegos que rigen la presente licitación tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil. A efectos del previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista penalizado, además de satisfacer la penalización tendrá que cumplir las obligaciones el incumplimiento de las cuales o retraso se penaliza.

29.4.-Las penalizaciones se harán con cargo a las facturas que, en su caso, le emitan las Empresas Beneficiarias al contratista.

29.5.-La aplicación y el abono de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a la cual pueda tener derecho SUEZ y las Empresas Beneficiarias, originada por el incumplimiento imputable al contratista.

Cláusula 30.- Obligaciones de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias

30.1.- SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias asumen las obligaciones que se detallan a continuación:

- a) abonar la remuneración, en el plazo, forma y demás términos previstos en los Pliegos.
- b) permitir al contratista el acceso a sus instalaciones, siempre que ello sea necesario para la correcta ejecución del Acuerdo Marco, en cuyo caso se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, y normativa que la desarrolla.
- c) de ser necesario, proporcionar al contratista la documentación técnica y operativa, el material y los datos que obren en su poder y fueran necesarios para la adecuada ejecución del Acuerdo Marco.

- d) obtener y mantener en vigor durante todo el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, con una compañía de seguros de primer orden, las pólizas de seguros que fueran necesarias en atención a sus actividades y los riesgos inherentes a las mismas, y en particular en relación con las actividades desarrolladas en sus instalaciones.
- e) definir los medios de coordinación que usarán para garantizar una correcta coordinación de actividades empresariales.

Cláusula 31.- Protección de datos

31.1.-El objeto del presente contrato implica el acceso del contratista adjudicatario "Encargado del tratamiento" o el "Encargado" a los datos de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias ("Responsable del tratamiento" o el "Responsable").

Los datos personales objeto de tratamiento serán utilizados únicamente para la finalidad objeto de este contrato, sin que en ningún caso puedan ser utilizados para fines propios

31.2.-De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

31.3.- Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y artículo 33 de LOPDGDD

31.4.-. Para el cumplimiento de lo anterior, el contratista que resulte adjudicatario estará obligado a cumplir con las obligaciones que se especifican en el Anexo núm. 12 "Acuerdo del encargado del tratamiento", y por tanto con las Medidas de Seguridad que obran en dicho anexo.

Cualquier modificación a lo largo de la ejecución del contrato en materia de protección de datos

implicará la modificación del Anexo núm. 9 “*Acuerdo del encargado del tratamiento*” para adecuarlo a las nuevas circunstancias.

31.5.- Con carácter previo a la formalización del Acuerdo Marco, el contratista presentará una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En caso de que se produzca cualquier cambio, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anteriormente referida, el contratista deberá comunicarlo a SUEZ

Cláusula 32.- Confidencialidad

32.1.- La información relativa a los Pliegos del procedimiento y documentación complementaria tiene carácter confidencial. El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquiera de los documentos o informaciones que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias le faciliten como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco y a trasladar dicha obligación a sus empleados, accionistas y colaboradores y en general a todas aquellas personas cuya vinculación con las partes implique que necesariamente deban tomar conocimiento de lo pactado en virtud del Acuerdo Marco y de la relación mantenida por el contratista. En este sentido se entiende que todo documento o información a la que el contratista tenga acceso tiene la consideración de confidencial.

32.2.- SUEZ podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Acuerdo Marco en aquellos supuestos en los que la revelación de esta dificulte la aplicación de la Ley, vaya en contra del interés público, sea perjudicial para intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, incluidos los del contratista, o pueda conllevar un falseamiento de la competencia.

32.3.- El contratista no podrá en ningún momento, durante la vigencia del Acuerdo Marco, hacer uso impropio de los documentos o información a los que haya tenido acceso como consecuencia del Acuerdo Marco, ni podrá, a la finalización de este, hacer uso alguno de los mismos ni retener, copiar o reproducir, información o documentación alguna. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al ejercicio de cuantas acciones legales, civiles y/o penales, se estime pertinentes. Esta obligación permanecerá vigente durante la vigencia del Acuerdo Marco y hasta cinco (5) años después de su conclusión, con excepción de aquellos datos relativos a personas físicas para cuya regulación se estará a lo dispuesto en la cláusula de protección de datos de carácter personal y a la normativa aplicable al efecto.

32.4.- Una vez finalizado el Acuerdo Marco, el contratista destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

32.5.- Asimismo, el licitador debe señalar expresamente la documentación y/o información que considere confidencial de su oferta

32.6.-El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos, también, al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales.

Cláusula 33.- Prevención de Riesgos Laborales

34.1. El contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral, siendo responsable en todo momento del cumplimiento de tales obligaciones y de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla.

34.2.- En concreto, el contratista se obliga a dotar y, en su caso, reponer a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar para la prestación del objeto de esta licitación.

34.3- Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que ejecute en el marco de la presente licitación y al cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en materia de seguridad y salud laboral con respecto a los trabajadores que vayan a prestar el objeto de la presente licitación. En este sentido, SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias podrán, en cualquier momento, exigir al contratista para que certifiquen documentalmente que disponen de los registros y documentos que lo acrediten para verificar su contenido, resultando dicho contratista obligado a la entrega de la referida documentación.

34.4.- En cumplimiento de la legislación vigente, el contratista se compromete a cooperar con SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus trabajadores.

34.5.- El contratista se compromete a vigilar y garantizar que los trabajadores asignados para la ejecución de los Servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los

mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del Real decreto 39/1997.

34.6.- Si durante el desarrollo de los trabajos objeto de esta licitación se diese el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, el contratista se compromete a informar a SUEZ de cualquier daños a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de éstos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

34.7.- En ningún momento SUEZ asumirá responsabilidad alguna sobre los trabajadores del contratista, obligándose éste a correr con cualquier coste que pueda generarse del incumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral.

Cláusula 34.- Subcontratación y cesión del Acuerdo Marco

35.1.- Queda prohibida la subcontratación en el presente Acuerdo Marco.

35.2.- El Acuerdo Marco es *intuitu personae* por lo que ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el mismo si no es con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

No obstante lo anterior, SUEZ podrá ceder sin necesidad de consentimiento por la otra parte, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud del presente Acuerdo Marco a cualquier otra empresa del Grupo Suez.

Cláusula 35.- Modificaciones del Acuerdo Marco

35.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar el Acuerdo Marco para atender nuevas necesidades debidamente justificadas; dichas modificaciones, sin perjuicio de la necesidad de fijar la correspondiente compensación económica, serán inmediatamente aplicables y de obligada aceptación por el contratista cuando no superen, aislada o conjuntamente, el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación del Acuerdo Marco, IVA excluido, teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos.

35.2.- Procedimiento: En relación con las modificaciones a que se refiere el apartado anterior, excluyendo la incorporación de nuevas Entidades Beneficiarias según se detalla en la cláusula

2.7 del presente Pliego, el Órgano de Contratación comunicará anticipadamente al contratista, con al menos quince (15) días naturales de antelación a su fecha de efectos, la modificación a aplicar, indicando la fecha de implantación de esta y el precio que se propone como contraprestación. Recibida la comunicación, que deberá describir suficientemente el alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, el contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para manifestar lo que estime procedente. Si el contratista efectuase manifestaciones en relación a la modificación, el Órgano de Contratación decidirá respecto de la aceptación, total o parcial, o el rechazo, de las manifestaciones del contratista, todo ello sin perjuicio de que la modificación deba aplicarse en los términos inicialmente enunciados una vez llegada la fecha de aplicación definida, aunque a dicha fecha el Órgano de Contratación aún no se hubiera pronunciado en relación a la aceptación o rechazo de las manifestaciones del contratista.

Concretados los términos finales de la modificación la misma se plasmará en la correspondiente adenda al Acuerdo Marco.

Cláusula 36.- Indemnidad

36.1.- Será obligación del contratista el mantener indemne a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias y responder ante éstas de los posibles perjuicios que se le pudieran causar a éstas últimas como consecuencia de reclamaciones o acciones de toda índole, ya sean judiciales o extrajudiciales, incoadas por personal del contratista destinado por éste a la ejecución del Acuerdo Marco, incluyendo, a modo enunciativo pero no limitativo, aquellas derivadas de materia laboral, Seguridad Social, fiscal o tributaria.

36.2.- Del mismo modo, el contratista responderá y mantendrá indemne a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias por cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial incoada por cualquier tercero y que tenga su origen en el incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del personal del contratista de las obligaciones a éste atribuibles como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco.

Cláusula 37.- Normativa sectorial aplicable

38.1.- El contratista cumplirá con la normativa vigente que afecta al Servicio prestado.

38.2.- A modo enunciativo no limitativo, el contratista cumplirá con la siguiente normativa:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro;
- Real decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido

de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados;

- Real decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados;

38.3.- Del mismo modo, el contratista garantizará el cumplimiento, durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, tributaria, social y medioambiental de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

Cláusula 38.- Propiedad Intelectual e Industrial

38.1.- Ninguna de las partes adquirirá, en virtud del Acuerdo Marco, salvo acuerdo expreso en contrario, titularidad alguna sobre los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas u cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra Parte de las cuales el contratista o SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias fueran titulares con anterioridad al inicio del Acuerdo Marco.

38.2.- DOCUMENTACIÓN: Las Partes acuerdan expresamente que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias del presente Acuerdo Marco ostentarán cualquier derecho de propiedad y, especialmente, todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre toda y cualquier tipo de resultados, ya sea documentación, informes, presentaciones, análisis o similares (y todo ello, con independencia del soporte en el que se encuentren y el modo de transmisión) – a efectos de esta cláusula, los “Resultados”- que el contratista haya producido como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco. Consecuentemente, mediante la firma del Acuerdo Marco, el contratista cede y transfiere en exclusiva a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, para todo el mundo, y durante toda la vigencia prevista legalmente, todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los Resultados, quedando autorizada expresamente su posterior transmisión a terceros por SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias. Por ello, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo aquí pactado, se estará a lo dispuesto en las cláusulas 41.4 y 41.5.

38.3.- APLICACIONES INFORMÁTICAS: En cuanto al software titularidad de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias o sobre el que SUEZ y/o Empresas Beneficiarias tengan derecho de uso y que pongan a disposición del contratista, el contratista no adquirirá en virtud del Acuerdo Marco ni de la ejecución de las tareas derivadas del mismo ningún derecho sobre el software titularidad de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias o sobre el que SUEZ y/o Empresas Beneficiarias tengan

derecho de uso y que pongan a disposición del contratista (a efectos de esta cláusula, “Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias”).

Durante la vigencia del Acuerdo Marco, SUEZ y/o Empresas Beneficiarias (de ser el caso) permitirán al contratista la utilización del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias en la medida que sea necesaria para la ejecución de los trabajos contratados al contratista y con las limitaciones indicadas a continuación:

- (i) Usar el Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias únicamente para las finalidades propias de las tareas contratadas.
- (ii) Permitir el uso del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias únicamente a aquellos usuarios autorizados para ello.
- (iii) En ningún caso modificar, descompilar, desmontar, recrear, copiar, reproducir, realizar ingeniería inversa y/o versiones derivadas del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias y/o llevar a cabo ninguna acción contraria a los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre el mismo.
- (iv) No realizar ninguna acción con la finalidad de eludir, vulnerar o, de cualquier otro modo, dejar sin efecto, medidas de cualquier naturaleza destinada a la protección del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias.
- (v) Cumplir con las disposiciones y normas de uso que con carácter particular pudieran recogerse en las respectivas herramientas.

En todo caso, el contratista deberá mantener la más estricta confidencialidad del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias, no pudiendo éste, ni directamente ni a través de sus empleados, agentes o terceros, revelarlo, reproducirlo, transformarlo, arrendarlo, cederlo, enajenarlo o comercializarlo de cualquier forma.

Una vez finalizada la ejecución del Acuerdo Marco, el contratista cesará de inmediato en el acceso y uso del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias.

En cuanto a las aplicaciones informáticas que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias pongan a disposición del contratista, las partes acuerdan expresamente que el contratista no conservará ningún Derecho de Propiedad Industrial e Intelectual sobre sistemas, programas de titularidad (o cuyo uso tengan legítimamente atribuido) de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, así como sobre diseños específicamente desarrollados o modificados por el contratista para SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias (incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo, el código fuente de software y código ejecutable en cualquiera de sus versiones, documentos preparatorios o demás documentos relativos a dichos sistemas, programas y diseños específicamente desarrollados, las bases de datos, los datos incluidos en una base de datos, la arquitectura de una base de datos, los prototipos, las especificaciones técnicas de los proyectos, los manuales, el software y

el material gráfico original desarrollado junto con la producción de dichos servicios), que serán cedidos en exclusiva a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

38.4.- A este respecto, el contratista formalizará, a requerimiento de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, todos los documentos y realizará todas las acciones y gestiones que puedan ser necesarias para que se pueda conferir un título de propiedad completo, válido e incondicional a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, así como las gestiones que pudieran precisarse en la tramitación registral de dichos derechos. El contratista no está autorizado a reproducir ni a volver a codificar dichos programas o partes de programas, sistemas, diseños, documentación y datos técnicos ni tendrá ningún derecho o título sobre los mismos.

38.5.- Sujeto a las leyes y normativas obligatorias, el contratista garantiza que sus empleados le transferirán todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, según las condiciones expresadas en el párrafo anterior, y para todos los métodos de explotación (fabricación, oferta, introducción en el mercado, importación, exportación, reproducción, distribución, comunicación pública, conversión, etc.) de modo que el contratista pueda transferirlos a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

38.6.- El contratista garantiza que no vulnera derechos de terceros y tiene los permisos y autorizaciones correspondientes respecto a las aplicaciones informáticas que no sean puestas a su disposición por SUEZ y/o Empresas Beneficiarias y de las que haga uso para realizar los Servicios.

38.7.- El contratista no podrá utilizar fuera del ámbito del Acuerdo Marco el Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias ni los Resultados sin autorización previa, expresa y por escrito de SUEZ.

38.8.- El contratista garantizará que, en la ejecución de los Servicios, los Resultados obtenidos en el marco del Acuerdo Marco no vulnerarán ninguna previsión legal, contrato, derecho o propiedad de terceros, ni de ningún modo constituirán competencia desleal y responderán de cualquier reclamación que terceros pudieran efectuar a SUEZ y/o Empresas Beneficiarias sobre el contenido, la originalidad y/o propiedad de dichos Resultados.

38.9.- El contratista eximirá de responsabilidad e indemnizará a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, frente a todos los daños y perjuicios, pérdidas, costes, responsabilidades exigidas a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias como resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros que pudieran alegar un incumplimiento y/o violación de sus derechos previos y en relación con la presente cláusula. El régimen previsto en la presente cláusula sobrevivirá al Acuerdo Marco y se mantendrá en vigor por todo el tiempo de duración de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

Cláusula 39.- Seguridad en la información

39.1.- En el caso que el contratista para la ejecución del Acuerdo Marco tenga acceso al software, equipos informáticos, hardware, redes de comunicación o similares de cualquiera de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, el contratista deberá conocer y respetar la Política de Seguridad de la Información del Grupo Suez, así como sus Normas de desarrollo y ejecución en todo aquello que le sea de aplicación, siendo responsable de cumplir con las medidas específicas de seguridad de la Información que el Grupo Suez haya establecido para su ámbito de actuación, con la finalidad de garantizar la seguridad de cualesquiera informaciones o documentos a los que tuviere acceso, cualquiera que sea la forma o soporte en que se encuentre. Antes de la firma del Acuerdo Marco el contratista deberá disponer de una copia de la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidas por el Grupo Suez, previa solicitud de la misma, en los términos que se indican en la cláusula 5.2 de este pliego.

El contratista es responsable de cumplir y hacer cumplir a sus empleados con la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidos por el Grupo Suez y que le sean de aplicación.

De modo específico, el contratista tiene la obligación de:

- a) Comunicar, con carácter de urgencia, las posibles incidencias o problemas de seguridad que detecte, colaborando en su resolución;
- b) Permitir la monitorización y supervisión del cumplimiento de las Normas de Seguridad de la Información del Grupo Suez que le sean de aplicación;
- c) Pedir autorización para la instalación de software en los sistemas de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias (en el caso de que sea de aplicación);
- d) Garantizar la confidencialidad de la información mediante el uso de controles cifrados, especialmente en las comunicaciones entre SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias y el contratista. Además de las medidas técnicas que garanticen la seguridad de la información, se implementarán las medidas de control y seguimiento apropiadas para el cumplimiento de la Política, Normas de Seguridad de la Información del Grupo Suez que le sean de aplicación.

39.2.- En el caso que en los Servicios objeto del Acuerdo Marco el contratista tenga acceso a datos de tarjetas de crédito, éste estará obligado al cumplimiento de las normas PCI – DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) así como al cumplimiento de los protocolos y programas de seguridad establecidos al efecto por las diferentes compañías de tarjetas de crédito (American Express, Mastercard, Visa, etc.). SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias se reservan el derecho a auditar periódicamente, directamente o por tercero, el cumplimiento de

dichas medidas de seguridad, siendo los costes derivados de dichas auditorías asumidos por SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

39.3.- En el caso en que en el Servicio objeto del Acuerdo Marco, se encargue de gestionar los centros de proceso de datos, el contratista establecerá medidas de seguridad físicas para la detección y prevención de amenazas como incendios, inundaciones, robo y malas condiciones ambientales, así como para la protección ante radiaciones electromagnéticas.

Estas medidas incluirán, al menos:

- Protección, detección y extinción de incendios.
- Puertas cortafuegos.
- Sistemas de alimentación ininterrumpida.
- Detectores de agua en el falso suelo.
- Sumideros.
- Sistema independiente de monitorización de temperatura y humedad.
- Cableado blindado.
- Segregación del área destinada a almacenamiento y desembalaje de equipos, del área de proceso de datos.
- Protección ante radiaciones electromagnéticas, siempre que sea posible y para centros de procesos de datos de nueva construcción.
- Sistemas de climatización.
- Control de acceso a la sala (sensores de presencia, alarmas de puerta abierta, circuito cerrado de televisión, etc.).
- Registro de entrada/salida a la sala.

39.4.- En caso de que SUEZ y las Empresas Beneficiarias autoricen a subcontratar parte del objeto del Acuerdo Marco, el contratista se encargará de garantizar la seguridad de la información en los mismos términos y condiciones que para su propia empresa sean aplicables.

39.5.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos de estas obligaciones podrá suponer la resolución del Acuerdo Marco por parte de SUEZ, sin perjuicio de que pueda ejercitar también cuantas acciones legales sean pertinentes para obtener la reparación de los daños y perjuicios causados a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, así como para exigir, en su caso, la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Una vez extinguido el Acuerdo Marco, SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias establecerán todas las medidas necesarias para impedir, si fuere el caso, el acceso a las instalaciones o sistemas de información de Grupo Suez por parte del contratista.

Cláusula 40.- Desarrollo Sostenible y Estructura Ética

Es responsabilidad del contratista conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>) y el Código Ético de SUEZ (<http://codigoetico.suez-spain.es/>), así como respetar los principios de la Política de Desarrollo Sostenible de SUEZ

<https://supplierbox.suezspain.com/politicas> a los Principios Rectores en http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf.

Asimismo, el contratista asegura a SUEZ que su actuación se realizará en consonancia con los principios establecidos en estos documentos disponibles en el link <https://supplierbox.suezspain.com>:

- Política de Compras:
- Requisitos y buenas prácticas aplicables a proveedores:
- Política de gestión integrada:

Cláusula 41.- Homologación de Proveedores

41.1.- El contratista se obliga a estar inscrito, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de firma del Acuerdo Marco, en el registro de proveedores "RePro" del Grupo Suez [apartado "Proveedores" de la página principal de la web de Suez (apartado "Como ser proveedor" en el siguiente enlace <https://supplierbox.suezspain.com/como-ser-proveedor>) en la modalidad de registro extendido, asumiendo el coste económico correspondiente y a mantener actualizada toda la información requerida para constar como inscrito durante la vigencia del Acuerdo Marco.

SUEZ realizará evaluaciones del contratista periódicamente basándose en la documentación a aportar por éste, aspectos como el grado de cumplimiento de plazos y condiciones comerciales pactadas, calidad del producto o servicio prestado, incidencias y reclamaciones registradas, grado de cumplimiento de la documentación CAE/PRL.

Si tras la evaluación citada, el contratista no alcanza un nivel satisfactorio en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser considerado como proveedor homologado, SUEZ podrá requerir al adjudicatario para que en un plazo de siete (7) días hábiles proceda a subsanar los aspectos correspondientes. Una vez transcurrido el plazo anterior y en caso de no haberse producido a la subsanación mencionada, SUEZ podrá proceder conforme a lo establecido en la cláusula 46 de este Pliego con la correspondiente reclamación por daños y perjuicios que como consecuencia de dicho incumplimiento se pudieren derivar para SUEZ y/o las Empresas

Beneficiarias.

Cláusula 42.- Cumplimiento del Acuerdo Marco

42.1.- El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de SUEZ y las Empresas Beneficiarias.

42.2.- Sin perjuicio de lo que se indica en la cláusula siguiente se presumirá cumplido el Acuerdo Marco una vez transcurrido el plazo de vigencia del mismo, sea inicial o de prórroga, siempre que dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a dicha fecha de vencimiento, SUEZ no haya cursado reclamación escrita contra el contratista por incumplimientos del mismo.

Cláusula 43.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco

43.1.- Además de por el transcurso del tiempo acordado, el Acuerdo Marco se extinguirá cuando concurra alguno de los supuestos especificados en los Artículos 212, 213, 223 y 308 del TRLCSP, así como los siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con SUEZ o la disolución o extinción de la personalidad jurídica del contratista, salvo en aquellos supuestos en los que la referida disolución o extinción proceda de operaciones societarias, conforme la legislación mercantil, y la otra entidad jurídica suceda universalmente al contratista en todos los derechos y obligaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en los Pliegos.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco y de los cuales tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en los Pliegos.
- El incumplimiento reiterado del contenido de los Pliegos o del Acuerdo Marco.
- El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del Acuerdo Marco.

- La aplicación de condiciones de Servicio diferentes a las previstas en el Acuerdo Marco.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El abandono del Acuerdo Marco. Se presumirá el abandono cuando el contratista deje de realizar el Servicio sin causa justificada durante más de cuarenta y ocho (48) horas seguidas.
- La cesión del Acuerdo Marco, o de alguno de los derechos y obligaciones del mismo, en favor de un tercero, sin el consentimiento previo expreso de SUEZ.
- La falta de autorización administrativa, por cualquier motivo, para la realización del objeto del Acuerdo Marco.

43.2.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste tendrá que indemnizar a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

43.3.- La resolución del Acuerdo Marco se acordará por el Órgano de Contratación y será comunicada al contratista de forma fehaciente, debiendo figurar en la comunicación la causa de resolución, la fecha de efectividad de la resolución, así como, en su caso, las cuestiones adicionales derivadas de la extinción del Acuerdo Marco.

43.4.- Cuando concurra un supuesto de resolución que afecte a unas Entidades Beneficiarias en concreto, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el Acuerdo Marco únicamente por lo que se refiere a las Entidades Beneficiarias afectadas, manteniendo la vigencia del Acuerdo Marco en el resto de Entidades.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo que se dispone en los artículos 212 LCSP y para sus efectos a los que se dispone en los artículos 213 LCSP.

Cláusula 44.- Fuerza Mayor

44.1.-Se considerarán causas de fuerza mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1105 del Código Civil, las que a continuación se señalan:

- a) Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o inundaciones oficialmente declaradas catastróficas, así como epidemias o pandemias.
- b) Destrozos ocasionados a mano armada o violentamente en tiempo de guerra, sediciones o tumulto.
- c) Huelgas legales que excedan del ámbito de las empresas de las Partes y cuya terminación no dependa de la decisión de estas.

En caso de que alguno de estos supuestos sea de tal entidad que impida la prestación de los servicios objeto de este contrato, quedarán las partes relevadas del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. En caso de que algún supuesto de fuerza mayor comprometa las volúmenes de la presente licitación, SUEZ podrá solicitar la adecuación de los precios ofrecidos, con el objeto de adecuar sus precios a las nuevas circunstancias del negocio durante el periodo en el que se mantengan vigentes.

Cláusula 45.- Legislación aplicable y jurisdicción

45.1.-El Acuerdo Marco se regirá por la legislación española y la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas del Acuerdo Marco, en especial las relacionadas con su ejecución, modificación y extinción, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa al propio fuero que le pudiese corresponder a las partes.

SUEZ SPAIN, S.L.

Central de Compras

ANEXO NÚM. 1:
ACUERDO MARCO TIPO

En Barcelona, a [●] de [●] de [●]

REUNIDOS

De una parte, el Sr./Sra. [●], con D.N.I. [●] en nombre y representación de **SUEZ SPAIN, S.L.**, con domicilio en Madrid, calle Santa Leonor, núm. 39, y provista de N.I.F. B-63.152.664. En adelante, y a efectos de este Acuerdo, “SUEZ”.

El/la Sr./Sra. [●] actúa en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

De otra parte, el/la Sr./Sra. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●]. En adelante, y a efectos de este Acuerdo, el “**Contratista**”.

El/la Sr./Sra. [●] actúa en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

En adelante, SUEZ y el Contratista serán referidas conjuntamente como las “Partes” y cualquiera de ellas, separadamente, como una “Parte”.

Y reconociéndose los reunidos en sus respectivas representaciones la capacidad suficiente para contratar y obligarse,

MANIFIESTAN

I.- Que, en fecha [●] de [●] de 2020, SUEZ inició el procedimiento de contratación por procedimiento abierto para la contratación de los seguros de responsabilidad civil y daños materiales para las empresas del grupo SUEZ mediante la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, “DOUE”) en fecha [●] de [●] de 2021.

II.- Que, valoradas las ofertas presentadas dentro del plazo fijado a tal efecto, en fecha [●], el Órgano de Contratación procedió a la adjudicación a [●] de la contratación de los seguros de responsabilidad civil y/o daños materiales para las empresas del grupo Suez, por haber presentado la proposición con mejor relación calidad-precio es decir, la que cumpliendo con las condiciones y prescripciones requeridas en los Pliegos, ha obtenido la mayor puntuación global de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el Pliego de Condiciones Generales.

III.- Que, en virtud de las consideraciones precedentes, y transcurrido los plazos previstos en relación el art. 79 del Real Decreto-ley 3/2020, proceden a formalizar el Acuerdo Marco (en adelante, el “Acuerdo”) para la realización del referido servicio, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.1.- El objeto del presente Acuerdo es la determinación de los términos y condiciones que regirán la contratación de los de los seguros de responsabilidad civil y/o daños materiales para las empresas del grupo SUEZ (el “Servicio”) a las empresas beneficiarias de los servicios de Central de Compras del Grupo Suez (en adelante, las “Empresas Beneficiarias”) que se recogen en el Anexo núm. 1 y 2 “*Perímetro de sociedades adheridas al contrato marco*” del Pliego de prescripciones técnicas

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO

2.1.- El Contratista llevará a cabo el Servicio de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Prescripciones Técnicas y a su oferta (adjuntados al presente Acuerdo como **Anexos núm. 1, núm. 2 y núm. 3**, respectivamente), formando dichos documentos parte integrante del presente Acuerdo, los cuales declara conocer, aceptar y a los que se somete de forma expresa.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

3.1.- [incluir en función oferta]

3.2.- Se estará a lo dispuesto en la cláusula 23 “Precio del Acuerdo Marco” y cláusula 24 “Facturación” del Pliego de Condiciones Generales y la oferta presentada por el contratista.

CUARTA.- DURACIÓN

4.1.- El plazo de duración del Acuerdo Marco es de (18) meses a contar desde [●] de [●] de 2021.

4.2.- El Acuerdo Marco podrá ser prorrogado hasta un máximo de dos (2) prórrogas de doce (12) meses de duración cada una excepto que alguna de las partes manifieste su voluntad de no prorrogarlo con, al menos, seis (6) meses de antelación a la finalización de la duración inicial del Acuerdo Marco.

4.3.- SUEZ, a la finalización del Acuerdo Marco, por cualquier causa, dada la naturaleza del mismo y a su propio criterio y decisión, y con el objetivo de asegurar el traspaso global de los Servicios, podrá requerir al contratista, el cual vendrá obligado, a continuar prestando los Servicios en idénticas condiciones técnicas y económicas a las que lo viniera haciendo en el momento de fin del Acuerdo Marco hasta que el nuevo proveedor se haga cargo del mismo, teniendo que comunicar SUEZ al contratista esta prórroga forzosa, así como su duración, con na antelación mínima de un (1) meses a la fecha de fin del Acuerdo Marco. En todo caso, la duración de esta prórroga forzosa será de tres (3) meses como máximo a contar desde la finalización del Acuerdo Marco.

QUINTA.- INTERLOCUCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

5.1.- Comité de seguimiento

Con el fin de favorecer el desarrollo del presente Acuerdo, canalizar las relaciones derivadas del mismo, supervisar el seguimiento de la relación entre las Partes y resolver cualquier incidencia o conflicto que pudiera surgir, las Partes acuerdan crear el “Comité de Seguimiento del Acuerdo”.

El Comité de Seguimiento estará compuesto como mínimo por 4 personas, 2 por parte de SUEZ y 2 en representación del Contratista.

Corresponderán al Comité de Seguimiento del Acuerdo las siguientes funciones:

- (i) Funciones de seguimiento general del Acuerdo.
- (ii) El análisis de cualquier modificación o adaptación del presente Acuerdo.
- (iii) El análisis de las incidencias y resolución de los eventuales conflictos o discrepancias que puedan surgir en la realización del servicio, incluidos aquellos que estén relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- (iv) La supervisión del cumplimiento de los correspondientes indicadores de nivel de servicio y el establecimiento de las penalizaciones que puedan derivarse del nivel de cumplimiento de dichos indicadores.
- (v) Cualquier otra función que le atribuya el presente Acuerdo.

El Comité de Seguimiento del Acuerdo celebrará como mínimo una reunión trimestral. Estas reuniones se celebrarán en el lugar que ambas Partes pacten de mutuo acuerdo en cada momento y convocadas con la previa antelación suficiente.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se reunirán, en requerimiento de cualquier de ellas formulado con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles o con cualquier antelación menor con carácter extraordinario si la resolución del asunto a debatir no pudiera posponerse a este plazo, para tratar de aquellos asuntos que, por su urgencia o especificidad, no pudieran ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del Comité de Seguimiento del Acuerdo.

El Comité de Seguimiento del Acuerdo adoptará sus decisiones bajo el principio de consenso, previa deliberación de los asuntos sometidos a su consideración. Si en alguna ocasión no se consiguiera el consenso, la cuestión en discordia se sometería a las Direcciones generales de cada una de las Partes. Si después de someterse la cuestión a las correspondientes Direcciones generales continúa existiendo desacuerdo, las Partes tendrán libertad para someter la desavenencia ante los tribunales que fueran competentes.

5.2.- Gestor del Acuerdo Marco

Para el cumplimiento de las obligaciones que dimanen de este Acuerdo, SUEZ designará un “Gestor del Acuerdo Marco” con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación de los Servicios, y ejercer labores de interlocución con SUEZ para el seguimiento de la ejecución del Acuerdo sin perjuicio de las funciones atribuidas al Comité de Seguimiento anteriormente referido.

A su vez, SUEZ designará un interlocutor para proceder al seguimiento del servicio, haciendo de intermediario entre las Empresas Beneficiarias y el contratista.

Queda entendido que el Gestor del Acuerdo Marco será empleado del Contratista, con independencia de SUEZ y las Empresas Beneficiarias, y en especial garantizará el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales del Contratista y, en su caso, del subcontratista.

SUEZ podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Gestor del Acuerdo Marco, siempre que intervenga una causa justificada. En este caso, el Contratista propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en el plazo más breve posible desde la solicitud de sustitución.

SEXTA.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

6.1.- El objeto del presente Acuerdo Marco implica el acceso del contratista (en adelante, el “Encargado del tratamiento” o el “Encargado”) a los datos (en adelante, los “Datos”) de SUEZ y/o las empresas beneficiarias del Acuerdo Marco (en adelante, el “Responsable del tratamiento” o el “Responsable”) cuya regulación se contiene en el Anexo núm.9 “*Acuerdo del encargado del tratamiento*” del Pliego de Condiciones Generales que, debidamente cumplimentado, se anexa al presente Acuerdo Marco.

Cualquier modificación a lo largo de la ejecución del contrato en materia de protección de datos implicará la modificación y adecuación del citado Anexo.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

7.1.- Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; (c) remitida mediante correo postal o electrónico, o así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:



Las dirigidas a [●]

Att. D. _____
Dirección: _____
Dirección: XXX
Teléfono: +34 _____
Correo electrónico: _____

Las dirigidas a SUEZ

Att. D. _____
Dirección: _____
Dirección: XXX
Teléfono: +34 _____
Correo electrónico: _____

Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

OCTAVA. - MISCELÁNEA. NORMAS DE INTERPRETACIÓN

8.1.- Integración contractual

Este Acuerdo se halla compuesto e integrado por este documento más los Anexos correspondientes que se le adicionan, así como los que puedan adicionarse en el futuro que deberán suscribirse y ser firmados todos y cada uno de ellos por ambas Partes.

Este documento sustituye y anula a cualesquiera otros que con anterioridad se hayan suscrito entre las Partes en relación con el objeto de este Acuerdo, y desde la firma de este documento sus normas serán íntegramente de aplicación.

8.2.- Encabezamientos

Los encabezamientos y el índice utilizados en el Acuerdo y Anexos se incluyen únicamente con fines de referencia y no afectarán a su interpretación.

8.3.- Prevalencia

Si existieran contradicciones entre el contenido de las cláusulas del Acuerdo y el contenido de un documento complementario, Anexo o Adenda, o entre el contenido de los propios Anexos entre sí, se observará el orden de preferencia a continuación expuesto:

- 1º El Pliego de Condiciones Generales
- 2º El Pliego de Prescripciones Técnicas

3º El Acuerdo Marco

4º La oferta

Debiéndose dar siempre preferencia a la letra, espíritu y finalidad de las disposiciones del documento de mayor preferencia, salvo que expresamente se hubiera dispuesto lo contrario.

8.4.- Independencia e integración de las cláusulas

La ilicitud, invalidez o ineficacia de cualquiera de las cláusulas del Acuerdo no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Acuerdo no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesione gravemente los intereses de cualquiera de las Partes, o que recaiga sobre el objeto mismo del Acuerdo. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas. Las Partes renuncian a cualquier reclamación por daños y perjuicios que pudiera pedirse por esta circunstancia.

8.5.- Renuncia

No se entenderá que existe renuncia de las Partes a alguno de los derechos dimanantes del Acuerdo o derivados del incumplimiento del mismo salvo cuando dicha renuncia se haga de forma expresa y por escrito. Si alguna de las Partes renunciara a alguno de los derechos derivados del Acuerdo o de cualquier incumplimiento de la otra parte, aun cuando sean similares.

NOVENA.- LEY APLICABLE

9.1.- El presente Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con el Derecho español.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN

10.1.- Las Partes manifiestan su voluntad inequívoca de someter la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas de este Acuerdo, tanto en ejecución, cumplimiento, resolución, extinción, interpretación o liquidación, y cuantas otras pudieran surgir, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SUEZ SPAIN, S.L.

[•]

Fdo.:

Fdo.:



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA
LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y
DAÑOS MATERIALES PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO SUEZ

ANEXO NÚM. 2:
DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN

De una parte, D. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●], actuando en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo,

Y de otra parte, D. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●], actuando en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo,

MANIFIESTAN

1) Que [●] es una sociedad integrada en el Grupo Suez, entendiéndose como tal a SUEZ SPAIN, S.L. y a las empresas en las que ésta mantiene una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente, independientemente del porcentaje de participación que ostente en ellas, así como también aquellas sociedades participadas directa o indirectamente, por SUEZ, S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando desarrollen su actividad empresarial en el territorio del Estado español (a los efectos del presente documento, “Grupo Suez”).

2) Que [●] se encuentra adherida a la Central de Compras del Grupo Suez, servicio que lleva a cabo SUEZ SPAIN, S.L. (de ahora en adelante, “SUEZ”).

3) Que estando [●] interesada en beneficiarse del Acuerdo Marco promovido por SUEZ para la contratación de los seguros de responsabilidad civil y daños materiales para las empresas del Grupo Suez, [●] procedió a comunicar a SUEZ la información necesaria en relación con los Servicios requeridos y que han sido incluidos en el/los Lote/s [●].

En virtud de lo manifestado, las partes suscriben el presente documento de ratificación de adhesión, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- [●] acepta y asume expresamente los derechos, obligaciones y compromisos que se establecen en el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el acuerdo marco suscrito entre [●] y [●] en fecha [●] de [●] de [●] (de ahora en adelante, la “Documentación contractual”), en relación con las Empresas Beneficiarias, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y coordinación de actividades empresariales.

Segunda.- El contratista ejecutará los Servicios objeto del acuerdo marco de conformidad a la Documentación Contractual, que declara conocer y asumir de forma expresa. A los efectos oportunos, se proporcionan los siguientes datos necesarios para la realización del Servicio



contratado:

[•]

[•], [•] de [•] de 2021

[Firma]

[Firma]

ANEXO NÚM. 3:
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN DE SUEZ Y/O
EMPRESAS BENEFICIARIAS FACILITADA A LOS LICITADORES INTERESADOS

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], declara que:

- (i) Se compromete a guardar confidencialidad respecto a todos y cada uno de los documentos, materiales e información de cualquier naturaleza y en cualquier forma y formato que SUEZ SPAIN, S.L. (en adelante, "SUEZ") o sus representantes o asesores pongan a disposición de [●] o sus Representantes en relación con la licitación para la contratación por procedimiento abierto de los servicios de telecomunicaciones para las empresas del Grupo Suez (Referencia: 2021_C15_1500) (en adelante, "Información Confidencial"); y a cualquier análisis, recopilación, estudio u otro documento preparado, utilizado o creado por SUEZ, sus representantes o asesores, [●] o sus Representantes que contenga o refleje la información previamente descrita.
- (ii) Se compromete a utilizar la información facilitada solo y exclusivamente para la preparación y presentación de la oferta solicitada por SUEZ, estando expresamente prohibido cualquier otro uso de la misma para finalidades distintas.
- (iii) Asimismo [●], durante el procedimiento de licitación referido, asume los siguientes compromisos:
 - a. Salvaguardar la Información Confidencial a la que tenga acceso, aplicando similares medidas de seguridad a las aplicadas a su propia información confidencial.
 - b. Aplicar la Información Confidencial exclusivamente a los efectos pactados, e impedir que los datos e informaciones puedan tener utilización abusiva o desleal por terceros. En particular, la Información Confidencial que reciba se destinará al único y exclusivo fin señalado de su participación en la licitación.
 - c. Restringir el acceso a la Información Confidencial a los empleados de que estén involucrados directamente con el fin señalado, así como a no revelar, por cuenta propia o ajena directa o indirectamente, datos o informaciones a terceros, o cuando dicha divulgación sea exigida por la Ley, por cualquier tribunal de justicia o por orden administrativa, o tal información haya llegado a público dominio por cualquier modo distinto a un incumplimiento del presente compromiso.
- (iv) El incumplimiento por parte de [●] y/o cualquier empleado de la misma de los compromisos adquiridos en este documento, dará lugar a que SUEZ proceda, con carácter inmediato, a rechazar la oferta que pueda ser presentada, o en su caso,

resolver el Acuerdo Marco objeto de adjudicación, siendo a su vez lo anterior causa para no aceptar o no invitar a [●] a ninguna otra solicitud de ofertas o procedimiento de adjudicación que solicite o promueva SUEZ o cualquier otra empresa perteneciente al Grupo Suez¹; todo esto sin perjuicio de las acciones judiciales que se reserva la propia SUEZ para la reclamación de los daños y perjuicios que el eventual incumplimiento pudieran comportar.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●]. Firma: [●]

¹ Dicho grupo comprende todas aquellas participadas, directa o indirectamente, por SUEZ SPAIN, S.L., con independencia del porcentaje de su participación, así como también a las sociedades participadas, directa o indirectamente, por SUEZ, S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando desarrollen su actividad empresarial en el territorio del Estado español.

ANEXO NÚM. 4:
PLANTILLA PARA LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS RELATIVAS A LOS PLIEGOS
POR PARTE DE LOS LICITADORES

Nombre Documento de la licitación	Apartado / Página	Fecha Pregunta	Pregunta del Licitador	Fecha Respuesta	Respuesta

ANEXO NÚM. 5:
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE SOLVENCIA 1

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], acepta incondicionalmente los pliegos de condiciones generales y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento para la contratación de los seguros de responsabilidad civil y daños materiales para las sociedades del Grupo Suez (Referencia: 2021_C15_1500), y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos y **DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que, cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar, así como las condiciones particulares que rigen la presente licitación se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Generales, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición.

Que la sociedad (i) no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 71 LCSP, así como tampoco sus administradores o representantes, (ii) no está incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso; (iii) se encuentra al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; (iv) está al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o está exenta del pago de dicho Impuesto según lo establecido en la normativa vigente, en su caso; (v) cumple con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; (vi) no ha intervenido, de ninguna manera, en la elaboración de las especificidades técnicas o de los documentos preparatorios o contractuales de la presente contratación, ni está vinculada a ninguna otra sociedad que haya intervenido en la referida elaboración de las especificidades técnicas o documentación preparatorios contractual del presente procedimiento

Si la sociedad es extranjera, se incluye el compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se deriven del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador, debidamente firmado y visado en todas sus hojas.



Que designa como medio preferente para recibir las comunicaciones oportunas, la dirección de correo electrónico que se indica a continuación, autorizándose así a que todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento se efectúen mediante este correo: [•]

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [•] de [•] de [•].

Firma: [•]

ANEXO NÚM. 6:
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA 2

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], acepta incondicionalmente los pliegos de condiciones generales y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento para la contratación de los seguros de responsabilidad civil y daños materiales para las sociedades del Grupo Suez (Referencia: 2021_C15_1500), y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos y DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que cumple con los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica o profesional exigidos:

1. El volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del Acuerdo Marco, es de importe igual o superior al doble del importe del lote o de la suma de los importes de los lotes que oferta, referido al año de mayor volumen dentro de los tres últimos ejercicios disponibles:

a. Ejercicio [] – volumen de negocios []

2. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años; indicando el volumen por importe igual o superior a una vez y media el valor anual del lote o de la suma de los importes de los lotes que oferte, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

i. Lote 1:

- Cliente. []
- Fecha de inicio y fin del contrato. []
- Importe anual de la contratación. []
- Breve descripción de la contratación. []

-
- Cliente. []
 - Fecha de inicio y fin del contrato. []
 - Importe anual de la contratación. []
 - Breve descripción de la contratación. []

ii. Lote 2:

- Cliente. []
- Fecha de inicio y fin del contrato. []

- Importe anual de la contratación. []
 - Breve descripción de la contratación
-

- Cliente. []
- Fecha de inicio y fin del contrato. []
- Importe anual de la contratación. []
- Breve descripción de la contratación

3. Dispone o, se compromete a suscribir en caso de resultar adjudicatario, de un seguro de Responsabilidad Civil por importe igual o superior a TRES MILLONES de EUROS (3.000.000.- €)
4. La compañía aseguradora que representa dispone de un margen de solvencia real superior al margen de solvencia mínimo exigido por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●].

Firma: [●]

ANEXO NÚM. 7.A:
PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE 1

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], acepta incondicionalmente los pliegos de condiciones generales y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento para la contratación de los seguros de responsabilidad civil y daños materiales para las sociedades del Grupo Suez (Referencia: 2021_C15_1500), y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos, participando en el procedimiento de adjudicación con la siguiente propuesta económica:

PRIMA TOTAL 18 MESES (IMPUESTOS INCLUIDOS)
[●] €

Fecha y firma del licitador

[●]

[●], [●] de [●] de 2021

(Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan subsanaciones, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.)

ANEXO NÚM. 7.B:
PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE 2

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], acepta incondicionalmente los pliegos de condiciones generales y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento para la contratación de los seguros de responsabilidad civil y daños materiales para las sociedades del Grupo Suez (Referencia: 2021_C15_1500), y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos, participando en el procedimiento de adjudicación con la siguiente propuesta económica:

PRIMA TOTAL 18 MESES (IMPUESTOS + CONSORCIO) INCLUIDOS
[●] €

Fecha y firma del licitador

[●]

[●], [●] de [●] de 2021

(Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan subsanaciones, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error)

ANEXO NÚM. 8.A:
PROPOSICIÓN TÉCNICA – LOTE 1

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], acepta incondicionalmente los pliegos de condiciones generales y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento para la contratación de los seguros de responsabilidad civil y daños materiales para las sociedades del Grupo Suez (Referencia: 2021_C15_1500), y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos, participando en el procedimiento de adjudicación con la siguiente propuesta técnica:

CRITERIO DE MEJORA	SI	NO
A) ÁMBITO TEMPORAL		
B) ACCESO HERRAMIENTA INFORMÁTICA ASEGURADORA		
C) FRANQUICIA		
IMPORTE FRANQUICIA: [●] €		
D) TIEMPOS		
72 H		
48 H		

**En los criterios A) B) y D) marque con una "X" la opción elegida.*

Fecha y firma del licitador

[●]

[●], [●] de [●] de 2021

ANEXO NÚM. 8.B:
PROPOSICIÓN TÉCNICA – LOTE 2

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], acepta incondicionalmente los pliegos de condiciones generales y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento para la contratación de los seguros de responsabilidad civil y daños materiales para las sociedades del Grupo Suez (Referencia: 2021_C15_1500), y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos, participando en el procedimiento de adjudicación con la siguiente propuesta técnica:

CRITERIO DE MEJORA	SI	NO
A) ÁMBITO TEMPORAL		
A.1) MEJORA EN GESTIÓN I		
A.2) MEJORA EN GESTIÓN II		
B) PARTICIPACIÓN DE BENEFICIOS		
OPCIÓN A) SINIESTRALIDAD<60% - 10% DTO.		
OPCIÓN B) SINIESTRALIDAD<70% - 10% DTO.		
C) FRANQUICIA		
IMPORTE FRANQUICIA: [●] €		

**En los criterios A)y B) marque con una "X" la opción elegida.*

Fecha y firma del licitador

[●]

[●], [●] de [●] de 2021

ANEXO NÚM. 9 :
ACUERDO DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1.- El objeto del presente contrato implica el acceso del adjudicatario (en adelante, el **"Encargado del tratamiento"** o el **"Encargado"**) a los datos (en adelante, los **"Datos"**) de SUEZ y/o Empresas adheridas (en adelante, el **"Responsable del tratamiento"** o el **"Responsable"**).

El tratamiento se efectuará en los locales del Encargado y consistirá en las siguientes operaciones del tratamiento: Recogida y Almacenamiento

2.- Por ello, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, **"RGPD"**) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, **"LOPDGDD"**), el Encargado se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Utilizar los Datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios.
- b. Tratar los Datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a (i) a seudonimización y el cifrado de datos personales, (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento (iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y (iv) al proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d. No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento. El Encargado puede comunicar los Datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los Datos, los Datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo.

Para la subcontratación de servicios, se seguirán las instrucciones establecidas en el apartado 3 de la presente cláusula.

- e. Mantener el deber de secreto respecto a los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar los Datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado.
- h. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- i. Llevar a cabo un análisis de riesgos e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo.
- j. Implementar las medidas de seguridad referidas por medio del ANEXO I del presente contrato, sin perjuicio de aquellas medidas de seguridad adicionales que pudieran resultar del análisis de riesgos que este deberá efectuar.
- k. Comunicar al Responsable dentro de las primeras 12 horas del incidente, las violaciones de la seguridad de los Datos a los interesados. La comunicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
- Naturaleza de la violación de la seguridad de los datos.
 - Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los Datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad de los Datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

El Proveedor utilizará la plantilla de recabado de información que se adjunta como ANEXO II del presente documento

El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los Datos.

l. Una vez finalice el presente contrato, suprimirá los Datos y cualquier copia que esté en su poder

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los Datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El Encargado emitirá un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación realizada.

m. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

3.- Para subcontratar con otras empresas, el Encargado deberá comunicarlo por escrito al Responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo sólo si el Responsable manifiesta su conformidad por escrito. En todo caso, para autorizar la subcontratación será requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el tratamiento de los Datos por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones del Responsable.
- b. Que el Encargado y el subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato.
- c. Que el contrato suscrito entre el Encargado y el subcontratista sea puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El subcontratista, que también tiene la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4.- El Encargado garantiza la veracidad y exactitud de la información suministrada al responsable con carácter previo a la firma del presente contrato y, en concreto, de la información recogida en el ANEXO III. El Encargado deberá poner en conocimiento del Responsable cualquier novedad, modificación o alteración que se produzca respecto a la información facilitada.

5.- El Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste pérdida, daño de terceros o responsabilidad

contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en el presente contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.

6.- Los datos de los firmantes del Contrato, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por la SUEZ y por el contratista, con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios en los mismos o que los representan.
- La existencia de una relación jurídica o contractual.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre las Partes. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el período en el que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo:

- [Añadir mail de la Empresa de Grupo Suez]
- [Mail del proveedor]

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la autoridad en materia de protección de datos competente.

ANEXO I – MEDIDAS DE SEGURIDAD

Seguridad de la Información y resiliencia.

Se deben aplicar las siguientes medidas de seguridad en relación con la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios del tratamiento:

- Cortafuegos de aplicación (WAF)
- Sistema de identificación y autenticación de usuarios
- Sistema de gestión de privilegios de acceso
- Límite de intentos reiterados de acceso no autorizado
- Sistema de control de acceso al sistema de información
- Registro de accesos al sistema de información (vgr. Log de accesos)
- Certificado SSL en página web (protocolo HTTPS)
- Control de acceso físico a las instalaciones
- Aplicación de criterios y métodos de organización documental (clasificación y ordenación)
- Control de acceso a la documentación (vgr. Cerradura con llave, identificación biométrica, tarjeta inteligente, código personal de acceso, etc.)
- Formación del personal implicado en seguridad de la información y continuidad (incluido RGPD)
- Identificación de los riesgos y tratamiento para aquellos no tolerables
- Establecimiento de comité de crisis
- Sistema de análisis y gestión de vulnerabilidades técnicas
- Sistema de protección contra código malicioso y descargable (vgr antivirus)
- Política de gestión de activos de información
- Inventario de activos y activos de información
- Registro de acceso a la documentación
- Segregación de las redes
- Política de mesas limpias
- Normas de uso de las impresoras de documentación
- Destrucción segura y confidencial de documentación:
 - Máquinas destructoras de documentación.
 - Contrato de servicios con empresa externa de destrucción documental certificada.
- Documento de política de protección de datos de carácter personal (RGPD)
- Funciones y obligaciones de los usuarios y normas de uso de los recursos TIC
- Medidas técnicas y organizativas de pseudonimización
- Software de cifrado de archivos y base de datos
- Software de cifrado de correo electrónico
- Red privada de comunicaciones electrónicas
- Cortafuego (firewall)
- Sistema de detección de intrusiones (IDS)
- Servidor propio
- Servidor virtual privado (VPS) (EEE / Nivel equivalente)
- Servidor Cloud (EEE / Nivel equivalente)

- Control de acceso físico a la entrada del Centro de Proceso de Datos (CPD) / Sala del servidor

Restauración

Se deben desarrollar las siguientes medidas de seguridad en relación con la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a la información de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

- Sistema de identificación, registro y gestión de incidencias.
- Sistema de gestión de copias de respaldo y recuperación de datos
- Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) / Grupo electrógeno
- Plan de continuidad de negocio
- Plan de continuidad o contingencia TIC
- Plan de Recuperación ante desastres (PRD)
- Sistema informático redundante

Auditoría

Se deben desarrollar las siguientes medidas de seguridad en relación con el proceso de verificación, evaluación y valoración periódica de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento:

- Auditoría automática de la o las aplicaciones web afectadas.
- Auditoría de seguridad los sistemas implicados en el proveedor
- Auditoría de la seguridad de las redes
- Auditoría cada 4 años o en caso de evolutivo/cambio significativo en aplicaciones web, api, Sistemas y aplicaciones para dispositivos móviles
- Auditoría cada 2 años o en caso de evolutivo/cambio significativo en aplicaciones web, api y aplicaciones para dispositivos móviles
- Auditoría anual o en caso de evolutivo/cambio significativo en aplicaciones web, api y aplicaciones para dispositivos móviles

ANEXO II- PLANTILLA PARA REPORTE DE INCIDENTES DE SEGURIDAD

La siguiente plantilla de recabado de información deberá ser completada por el proveedor en caso de incidente de seguridad que pueda afectar a los datos que trata por cuenta de GRUPO SUEZ. Esta información servirá para que GRUPO SUEZ pueda realizar su informe de valoración del alcance y severidad del incidente.

El proveedor queda obligado a informar lo antes posible desde que tenga conocimiento y siempre dentro del plazo de 12 horas desde su detección, de cualquier incidente que afecte a datos del GRUPO SUEZ, así como a indicar cualquier otra circunstancia adicional no prevista en esta plantilla que resulte relevante para la valoración del incidente por GRUPO SUEZ. El proveedor atenderá cualquier petición de información adicional que le dirija GRUPO SUEZ para clarificar el alcance de la incidencia.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	
NOMBRE Y REFERENCIA DEL CONTRATO	
DESCRIPCIÓN BREVE DE LA INCIDENCIA	
FECHA DE DETECCIÓN	
MEDIO POR EL QUE SE HA TENIDO CONSTANCIA DEL INCIDENTE	
FECHA DEL INFORME	
FECHA DE ENVÍO DEL INFORME A GRUPO SUEZ	

DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE Y DETALLE DE LAS INVESTIGACIONES EFECTUADAS POR EL PROVEEDOR:	<i>Descripción de los hechos comprobados:</i>
CATEGORÍAS DE AFECTADOS Y NÚMERO	<i>Categorías de afectados:</i> ☐ Clientes ☐ Posibles clientes

APROXIMADO DE REGISTROS COMPROMETIDOS:	☐ Empleados ☐ Personas de contacto/representantes/firmantes de contratos ☐ Usuarios de páginas web ☐ Otros (detallar) - Titular cuenta bancaria no abonado <i>Número de registros comprometidos</i> Personas afectadas y sociedad correspondiente del grupo Suez
DATOS DE CARÁCTER PERSONAL COMPROMETIDOS:	☐ Datos identificativos: nombre y apellidos ☐ Cuenta bancaria (pseudononimizada) ☐ DNI ☐ Dirección postal ☐ Correo electrónico. ☐ Currículum Vitae. ☐ Claves de usuario/contraseñas ☐ Otros (especificar)
TIPO DE BRECHA DE SEGURIDAD	☐ Brecha de confidencialidad: partes que no están autorizadas, o no tienen un propósito legítimo para acceder a la información, acceden a ella. Informar: • Identidad de afectados (nombre o identificador de referencia). • Alcance de la divulgación: número potencial y tipo de partes que pueden haber accedido ilegalmente a la información. Identificar a receptores. ☐ Brecha de integridad: se altera la información original y la sustitución de datos puede ser perjudicial para el individuo. • Identidad de afectados (nombre o identificador de referencia). • Datos comprometidos a los que afecta la alteración. • Identificar en qué consiste la alteración. ☐ Brecha de disponibilidad: no se puede acceder a los datos originales cuando es necesario. ☐ Temporal (los datos son recuperables, pero tomará un periodo de tiempo y esto puede ser perjudicial para el individuo). ☐ Permanente (los datos no pueden recuperarse). Comentarios:
TRAZABILIDAD DE ACCESOS Y USO DE DATOS COMPROMETIDOS	Sistemas afectados, y si lo permiten, informar sobre los accesos a datos comprometidos.
DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PROVEEDOR	

PARA CONTENER LA INCIDENCIA Y MINIMIZAR RIESGOS Y PARA EVITAR NUEVAS INCIDENCIAS	
CLASIFICACIÓN DEL INCIDENTE DE SEGURIDAD	☐ La Brecha de Seguridad se ha originado por una falta de medidas de seguridad técnicas implementadas en la compañía. ☐ La Brecha de Seguridad ha sido provocada por un ataque de un tercero. ☐ La Brecha de seguridad se ha originado por un error humano. ☐ Otro: especificar
INFORMACIÓN ADICIONAL	

ANEXO III – DECLARACIÓN DEL ENCARGADO

Mediante la firma del presente contrato, el Encargado garantiza la veracidad y exactitud de la información reflejada en la siguiente tabla:

ID	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿El Proveedor tiene la obligación legal de nombrar un Delegado de Protección de Datos o Data Protection Officer (DPO)? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿Lo ha nombrado? por favor, incluya sus datos de contacto.	
2	¿El Proveedor cuenta con un departamento o área de seguridad o un <i>Chief Security Officer</i> ?	
3	¿El Proveedor realiza auditorías periódicas para verificar el nivel de seguridad aplicable a los tratamientos que efectúa por cuenta de terceros? En caso de respuesta afirmativa, ¿Aporta certificado emitido por el auditor o copia del informe correspondiente?	
4	¿El Proveedor cuenta con alguna certificación de seguridad?	
5	¿El Proveedor ha sido sancionado o inspeccionado en alguna ocasión por la Agencia Española de Protección de Datos o la autoridad de control equivalente?	
6	¿El Proveedor o alguna de sus filiales han sido sancionados o inspeccionados por alguna autoridad europea de protección de datos?	
7	¿El proveedor está adherido a algún código de conducta?	
8	¿El Proveedor dispone de una política o protocolo interno para la gestión de brechas de seguridad?	

9	¿El Proveedor mantiene actualizado un Registro de actividades del tratamiento (incluyendo las realizadas por cuenta de terceros)?	
10	¿El Proveedor dispone de una política o protocolo interno relativo a la gestión de derechos de los interesados?	
11	¿El Proveedor cumple adecuadamente con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos? ¿Podría aportar certificados de consultores/asadores/auditores externos para que así lo acrediten?	



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA
LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y
DAÑOS MATERIALES PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO SUEZ